

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO
DE OPORTUNIDAD - 2019**

Para optar : El Título Profesional de Abogada.
Autor : Bach. Huaman Yance Coral Lili
Asesor : Mg. Quiñones Inga Roly
Línea de investigación institucional: Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación institucional : Ciencias Sociales.
Fecha de inicio y de culminación : 01-07-2019 a 31-12-2022

HUANCAYO-PERÚ

2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO
Docente Revisor Titular 1

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY
Docente Revisor Titular 2

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO
Docente Revisor Titular 3

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA:

A mis hijos por su apoyo para el cumplimiento de mis metas trazadas y a una persona muy especial que en estos últimos años me ha guiado y acompañado en mi superación profesional.

AGRADECIMIENTO

A cada uno de los catedráticos, personas de gran sapiencia, quienes con su dedicación compartieron sus conocimientos, orientaciones y sabiduría para lograr ubicarme en el punto en el que hoy me encuentro, no ha sido sencillo el proceso, gracias a ello he logrado alcanzar importantes objetivos, asimismo a todas las personas que estuvieron a mi lado para apoyarme en el objetivo de culminar mi tesis con éxito.



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD-2019”

AUTOR (es) : **HUAMAN YANCE CORAL LILI**
ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**
FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
ASESOR (A) : **Mg. ROLY QUIÑONEZ INGA.**

Que fue presentado con fecha: **06/07/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **06/07/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **30 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 06 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

2.2.1.8. Objetivos del principio de oportunidad	39
2.2.1.9. Aspectos procesales sobre principio de oportunidad	39
2.2.2. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	40
2.2.2.1. Definición	40
2.2.2.2. Incumplimiento de obligación alimentaria	42
2.2.2.3. Bien jurídico protegido	42
2.2.2.4. Sujeto activo	42
2.2.2.5. Sujeto pasivo	42
2.2.2.6. Delito de omisión propia	42

CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Antecedentes del estudio	43
3.1.1. Hipótesis general.	43
3.1.2. Hipótesis específica	43
3.2. Variables	43
3.2.1. Variable 1: Principio de oportunidad	43
3.2.2. Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar	43
3.3. Matriz de operacionalización de variables	44

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	46
4.1.1. Método general.	46
4.1.2. Métodos específicos.	47
4.2. Tipos de investigación.	47
4.3. Nivel de investigación.	47
4.4. Diseño de la investigación.	47
4.5. Población y muestra	49
4.5.1. Población.	49
4.5.2. Muestra	49
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.	49
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	50
4.7. Procesamiento de la investigación.	50
4.8. Técnica de procedimiento y análisis de datos	50

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Análisis de resultados.	51
5.1.1. Validez estadística del instrumento	51
5.1.1.1. Resultados de la variable dependiente	51
5.1.1.2. Resultados de la variable independiente	52
5.1.2. Validez y confiabilidad del instrumento por juicio de expertos	53
5.2. Contrastación de hipótesis	53
5.2.1. Hipótesis general	53
5.2.2. Hipótesis específicas	58
5.3. Análisis y discusión de los resultados	70
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	81
Anexo 1: Matriz de Operacionalización de Variables	
Anexo 2: Matriz de Operacionalización del Instrumento	
Anexo 3: Instrumento	
Anexo 4: Confiabilidad y Validez del instrumento	
Anexo 5: Correlaciones con Pearson	
Anexo 6: Frecuencias	
Anexo 7: Data de procesamiento de datos	

CONTENIDO DE TABLAS Y FIGURAS

Contenido de tablas

Tabla 01	Procesamiento de datos de la variable 01	51
Tabla 02	Análisis de confiabilidad de la variable 01	52
Tabla 03	Procesos de datos de la variable 02	52
Tabla 04	Análisis de confiabilidad de la variable 02	52
Tabla 05	Frecuencia de la variable 01	55
Tabla 06	Frecuencia de la variable 02	56
Tabla 07	Correlación de las dos variables	57
Tabla 08	Correlación variable 02 vs Dimensión Económica	60
Tabla 09	Frecuencia de la Dimensión Económica	61
Tabla 10	Variable 01 vs variable 02	64
Tabla 11	Variable 01 con puntuación Z	64
Tabla 12	Variable 02 con puntuación Z	65
Tabla 13	Frecuencia de la variable 01	65
Tabla 14	Variable 02 vs Dimensión Carga Procesal	68
Tabla 15	Frecuencia de la Dimensión Carga Procesal	69

Contenido de figuras

Figura 01	Regiones de rechazo y aceptación de la Ho (Hg)	55
Figura 02	Variable 01 Delito de la omisión a la asistencia familiar	56
Figura 03	Variable 02 Principio de oportunidad	57
Figura 04	Regiones de rechazo y aceptación de la Ho (He1)	60
Figura 05	Frecuencia de la dimensión económica	61
Figura 06	Regiones de rechazo y aceptación de la Ho (He2)	64
Figura 07	Frecuencia de la variable 01	65
Figura 08	Regiones de rechazo y aceptación de Ho (He3)	68
Figura 09	Frecuencia dimensión carga procesal	69

RESUMEN

El delito de omisión, a la asistencia familiar, debido a su configuración típica requiere no solo la obligación legal de manutención por parte del imputado, también la posibilidad de accionar sobre ello, debido a que lo que se castiga no solo es el “no poder cumplir”, más bien el “no querer cumplir”; esto como resultado en la disposición general de protección propia ante los comportamientos infractores, mediante lo cual se realiza una infracción o un delito en el marco de lo descrito y la aplicación del principio de oportunidad, siendo una forma legal de resolver de manera temprana un conflicto específico.. Siendo esta una forma de buscar una salida menos engorrosa, rápida y en el que ambas partes terminen en un consenso. Atendiendo a ambas definiciones y la lamentable cantidad de demandas del mencionado delito y la posible salida rápida de la misma, nos ha permitido desarrollar la investigación teniendo como objetivo la de determinar si existe concordancia entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución a los conflictos por omisión a la manutención familiar, este tipo de investigación desarrollada se localiza dentro del tipo Básico cuantitativo, la misma que se ubica dentro del nivel de investigación descriptiva. Para desarrollar la presente investigación se empleó como método de investigación general: al método científico y el método descriptivo, siendo una investigación correlacional, no experimental y de tipo cuantitativa con una muestra de 100 abogados, con un método de muestreo no probabilístico, para el recojo de información se ha utilizado la técnica de la encuesta y se empleó dos cuestionarios (Google form) de manera virtual por el contexto de emergencia sanitaria, que recabaron información de las dos variables de estudio y para el procesamiento de la información se utilizó las técnicas estadísticas descriptivos. Culminando el proceso de desarrollo de la investigación se llegó a la conclusión de que no existe una significativa relación entre la ejecución del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en la contravención de la omisión a la asistencia a la familia tal como lo demuestra los resultados estadísticos.

Palabras clave: Delito de omisión a la asistencia a la familia, principio de oportunidad, carga procesal, eficacia.

ABSTRACT

The crime of omission, to family assistance, due to its typical configuration, requires not only the legal obligation of maintenance on the part of the accused, but also the possibility of acting on it, because what is punished is not only "not being able to comply", rather the "not wanting to comply"; this as a result of the general provision of self-protection against infringing behaviors, through which an infraction or crime is carried out within the framework of what has been described and the application of the principle of opportunity, being a legal way to resolve a conflict early specific... This being a way of looking for a less cumbersome, quick way out and in which both parties end up in a consensus. Taking into account both definitions and the unfortunate number of demands for the aforementioned crime and the possible quick exit from it, has allowed us to develop the investigation with the objective of determining if there is agreement between the application of the principle of opportunity and the solution to conflicts. By omission to family support, this type of research developed is located within the Basic quantitative type, the same one that is located within the level of descriptive research. To develop the present investigation, the following general investigation method was used: the scientific method and the descriptive method, being a correlational, non-experimental and quantitative investigation with a sample of 100 lawyers, with a non-probabilistic sampling method, for the collection For information, the survey technique was used and two questionnaires (Google form) were used virtually due to the health emergency context, which collected information on the two study variables and statistical techniques were used for information processing. descriptive. Completing the development process of the investigation, it was concluded that there is no significant relationship between the execution of the principle of opportunity and the solution of the criminal problem in the violation of the omission to assist the family as demonstrated by the statistical results.

Keywords: Crime of omission to assist the family, principle of opportunity, procedural burden, effectiveness.

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de investigación propone establecer la relación existente entre El delito de omisión, a la asistencia familiar y la aplicación, del principio de oportunidad - 2019 en las judicaturas de las fiscalías penales del ámbito de la provincia de Huancayo, es decir si este último tiene incidencia en minimizar las consecuencias que trae consigo para el infractor a la ley su aplicación.

Es común observar la falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones familiares, y su tratamiento en el sistema judicial se caracteriza por ser lento, complicado y complejo debido a diversas justificaciones, entre las que destaca la gran cantidad de casos pendientes, por falta de capital humano, y otros, pero anticipar a que los afectados denuncien penalmente por la contravención y la evasión a la asistencia de la familia, en primer término debió de acudir al juzgado civil para realizar una demanda de alimentos, y cumplir con todas sus etapas que exige el código civil, hasta ser admitida la resolución de sentencia, y por incumplimiento del demandado a la resolución de sentencia judicial. La parte afectada debe realizar la liquidación aprobada por el juez civil, recién se recurre a la vía penal correspondiente, la sugerencia consiste en remitir los casos de incumplimiento de la ley relacionados con la falta de asistencia familiar a la Fiscalía pública, con el propósito de iniciar un procedimiento legal rápido y en conformidad con las disposiciones del código penal. En la realidad, los casos de falta de asistencia familiar no se resuelven de manera ágil como dicta la ley, y la mayoría de los demandantes pertenecen a un grupo de bajos recursos económicos. En procedimientos de pensión alimenticia ante un tribunal civil, asimismo los procesos tramitados por la vía penal respecto a la omisión o desatención a la asistencia de la familia son porcentajes muy altos que se hacen muy lentos, burocráticos e inalcanzables para la parte afectada y que muchos de ellos abandonan el proceso por esas conductas procesales maliciosas y dilatorias, correspondiendo al Estado proteger a la parte vulnerable, los hijos.

Por ello se ha estructurado de la manera siguiente el informe de investigación:

En el Capítulo I, se describe el planteamiento general del problema que generó la presente investigación, abordando en primer término con respecto al delito, de omisión a la asistencia a la familia y como a este se aplica o debiera aplicarse el principio de oportunidad, se ha planteado la delimitación del problema, formulación de los mismos, tanto generales como específicos, asimismo se planteó el objetivo general y los específicos, también su justificación y delimitación metodológica.

Capítulo II, Se refiere a la recopilación de investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional, sobre el delito de desatención a la obligación de manutención familiar. También se hace mención a la aplicación del principio de anticipación u oportunidad, así como a las bases teóricas que respaldan las variables de investigación en este tema.

Capítulo III, contiene el desarrollo de la hipótesis general, específicas, variables y la matriz de operativización de las variables.

Capítulo IV, en esta se desarrolla el método de investigación general y específicos, se establece el tipo de investigación, realizada, asimismo a que nivel de investigación pertenece, el tipo de diseño de investigación aplicada, la población investigada y la muestra determinada, las técnicas empleadas y los instrumentos de recojo de información y datos, el procesamiento de la investigación, técnicas análisis de procesamientos de datos y aspectos éticos de la investigación que se han considerado en esta tesis.

Por último, el Capítulo V, contiene los resultados hallados, su análisis correspondiente y la discusión de los mismos, la contrastación estadística de las hipótesis, las conclusiones que se han establecido, de la misma forma contiene las recomendaciones, sus respectivas referencias de las bibliografías empleadas con sus respectivos anexos de todas las acciones realizadas a lo largo del desarrollo de la investigación.

La autora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema:

La Defensoría del Pueblo llevó a cabo un estudio a nivel nacional sobre el proceso de alimentos, el cual se reflejó en el Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC titulado "El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos", publicado en 2019. El informe reveló que hubo un total de 3512 expedientes relacionados con este tema en el ámbito judicial. Se observó que la mayoría de las demandas por manutención fueron presentadas por mujeres, representando el 95.3% de los casos analizados. Del total de solicitudes de pensión, el 89% se hicieron a favor de los hijos, mientras que solo el 5.4% se solicitaron para el demandante y el 5.1% para las madres y sus hijos. Respecto a los plazos de resolución, se constató que solo el 3% de las demandas estudiadas se resolvieron en la que se presentó dentro del plazo permitido de 30 días hábiles. casi la mitad de los casos analizados experimentaron demoras de más de seis meses para llegar a una resolución.

También se resaltó que en el 53,1% de los casos hubo falta de contestación de la demanda por parte del demandado, lo que acarreó la declaración de rebeldía. Esta situación tenía incidencia directa en el bajo nivel de ejecución de sentencias, el informe detectó que de los procesos que culminaron con una sentencia estimatoria para mensualidad, devengados, o ambos, solo en el 38,9% se logró el

pago efectivo de la pensión, mientras que un 50% no alcanzó su ejecución. Es así que el referido informe contribuyó a evidenciar las dificultades del proceso judicial de alimentos, pero sobre todo la ausencia de pago de la pensión a pesar de contar con resolución judicial. Cabe recordar que, respecto al sentido de las sentencias, en el 83,7% se otorgó la pensión de alimentos, mientras que solo en un 16,3% se desestimó la pretensión. Dado el alto grado de frecuente incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias establecidas, la legislación ha clasificado la falta de asistencia a la familia como una infracción penal.

El incumplimiento de la asistencia familiar (OAF) está contemplado en el Título III del Código penal de 1994, el cual abarca todas las acciones que perjudican a la familia, considerado como un bien legal digno de protección. prescindirá, el delito más frecuente a nivel nacional en Perú es la evasión de la asistencia familiar, relacionado con el no cumplimiento de la obligación alimentaria. Con el fin de reducir las alarmantes tasas de reincidencia en este delito, se presentó en la legislación peruana el uso del Principio de Anticipación, también conocido como Principio de Oportunidad. Este principio está contenido en el artículo 2 del Código Penal y es aplicable tanto a los procesos fiscales como a los procesos penales dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial. En este sentido, el Principio de Oportunidad es un instrumento que busca simplificar los procedimientos legales, siendo una excepción al Principio de Legalidad, que requiere perseguir los delitos y aplicar las sanciones correspondientes. Su implementación en casos de delitos como la evasión u omisión de asistencia familiar, particularmente en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, brinda la oportunidad al acusado de cumplir con su responsabilidad mediante un acuerdo, lo que lleva a que el Fiscal se abstenga de presentar cargos penales Gómez (2017).

A partir de lo expuesto previamente, se ha determinado la importancia de llevar a cabo una investigación detallada para demostrar la relación entre el delito de omisión de asistencia familiar, la aplicación del principio de oportunidad

durante el año 2019 y sus consecuentes impactos en el contexto peruano, especialmente en el ámbito del distrito judicial de la provincia de [nombre de la provincia de Huancayo.

1.2. Delimitación del problema:

1.2.1. Delimitación espacial:

La presente investigación se desarrolla en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal:

Para la presente investigación recogí los datos del año 2019

1.2.3. Delimitación Conceptual.

La presente investigación se delimitó en las bases teóricas del principio de oportunidad, y del delito de evasión u omisión a la asistencia a la familia, del código procesal penal vigente en la justicia peruana.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Qué tipo de relación existe entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución del conflicto penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

1.3.2. Problemas específicos.

¿Al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal?

¿La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del Delito de omisión de la asistencia familiar?

¿La aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución al delito de omisión a la asistencia familiar.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal.

Establecer el nivel de eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en la solución del delito de omisión de la asistencia familiar.

Determinar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Social.

Se realizó un estudio sobre las denuncias realizadas a los servidores públicos en los Despachos del Ministerio Público por la falta de apoyo familiar y la adecuada aplicación en el principio de oportunidad, el cual se relaciona con la política criminal de la nación y sirve como alternativa al principio de legalidad. Dado que el sistema de justicia no puede abordar todos los delitos cometidos y denunciados, se genera una creciente cifra de impunidad. Frente a esta situación, las políticas públicas deben adoptar mecanismos para reducir la impunidad y promover la convivencia pacífica. El principio de oportunidad tiene como objetivo agilizar el proceso penal y fomentar la participación tanto de la víctima como del infractor en la resolución de conflictos, ya sea mediante la reparación integral o a través de la justicia restaurativa. Además, busca lograr la resolución alternativa de conflictos relacionados con delitos de menor gravedad, de manera que los recursos estatales puedan destinarse a la investigación de delitos más serios. Asimismo, tiene como finalidad evitar la imposición de penas innecesarias o desproporcionadas, buscando que sean humanas y justas.

La implementación del Principio de Oportunidad conlleva una responsabilidad primordial por parte del Estado en asegurar una respuesta adecuada a las distintas manifestaciones de la criminalidad. Dado que es una decisión reglada, la aplicación de este principio se rige por el cumplimiento de requisitos específicos establecidos para cada caso en particular. El debate sobre la pertinencia de suspender, interrumpir o renunciar a la acción penal no se limita a aspectos legales, sino que también es crucial determinar si se han establecido suficientemente los hechos que respaldan las normas aplicables, como el nivel de daño causado, el perjuicio físico o moral sufrido por el infractor y las circunstancias que mitigan las consecuencias negativas y la culpabilidad, entre otros factores.

1.5.2. Científica-Teórica.

El propósito de esta investigación es ayudar al Ministerio Público a aplicar adecuadamente el principio de oportunidad al evaluar el caso. Mediante la recopilación de información, el fiscal podrá examinar si es aplicable alguna de las condiciones establecidas en el principio de oportunidad. Es esencial que el fiscal comprenda de manera precisa los requisitos de cada una de estas condiciones, teniendo en cuenta tanto los aspectos legales como los hechos y pruebas relacionadas.

1.5.3. Metodológica.

Con la presente investigación se desarrolló herramientas de acopio, de apuntes, cuestionarios aplicados a través de la encuesta, análisis de fichas, las cuales fueron validados por los expertos y que servirá posteriormente como instrumento para otros investigadores.

Así mismo en el proceso de la investigación se utilizó técnicas e instrumentos de investigación jurídica los cuales fueron sometidos a la validación por expertos en el campo de la metodología y materia, para verificar la eficiencia en la formulación, una vez lograda la validación y logrando su confiabilidad se

aplicó en la recopilación de información de la población muestral del estudio previamente escogida, después de obtener resultados positivos que pueden ser aprovechados por otros investigadores en el campo del derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales.

GONZALES (2023), En su artículo titulado "La aplicación del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio en Colombia: Un análisis del delito de violencia intrafamiliar", llega a la siguiente conclusión: A partir de la información presentada en este documento, se puede inferir, ya sea en casos de violencia intrafamiliar u otros delitos, genera desconfianza y plantea cuestionamientos sobre el funcionamiento del sistema judicial. Para muchos, este mecanismo se percibe como incompatible con el principio de legalidad y da la sensación de impunidad en los casos. Es importante resaltar que el uso del principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar no cuenta con el respaldo de varios expertos y autores, quienes argumentan que esta figura supone una desprotección de la familia y una falta de garantías para sus derechos. Además, señalan que en el delito de violencia intrafamiliar no deberían aplicarse mecanismos de terminación anticipada, ya que los procedimientos correspondientes pueden verse influenciados por la voluntad unilateral del

imputado.

ALDANA Y LOPERA (2019) en su tesis la Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida, Como resultado de su investigación, la cual llevo a las siguientes conclusiones.: La humanización del proceso penal en Colombia es una realidad, pues desde la vigencia de la ley 906 del 2004 se configuró en la norma la necesidad de establecer garantías procesales y mecanismos para dirimir el conflicto y así disminuir los altos índices de impunidad, resguardando los principios de verdad, justicia y reparación. Es necesario que se utilicen estos mecanismos como lo son el principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, no solo con el fin de darle participación a la víctima en el proceso, pues la humanización no consta de darle la palabra a la víctima, en darle su espacio para exponer su dolor, humanizar el procedimiento; es agilizar también el aparato judicial, no tener procesos que duren años, necesitamos procesos de meses y visionar utópicamente porque no pensar en días. Es necesario concientizar a la sociedad de que una terminación anticipada no significa premiar al delincuente, significa agilizar la justicia para que el ente investigador no quede centrado en un caso en particular, sino que pueda ampliar su campo de acción. La dinámica de un proceso penal humanista se debe desarrollar con la intervención de la víctima, no solo con la denuncia, sino en la sanción del delincuente; por esta razón es que debemos hacer uso del principio de anticipación o de oportunidad, en las denuncias que estrictamente esté permitido y ahora, innovando en los preacuerdos y negociaciones, instrumentos que garantizan la participación de la víctima y, además, garantizan cero impunidades pues el victimario está obligado reparar los daños ocasionados.

LA MADRID (2017), en su tesis doctoral, "La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia" llega a la siguiente conclusión: "A pesar del temor inicial,

desde el inicio del proceso penal reformado surgió la necesidad urgente de proporcionar al Ministerio Público herramientas para flexibilizar la aplicación estricta del procedimiento. Esto se debe a la comprensión de que existen situaciones que, aunque se consideren delitos, no alcanzan el umbral suficiente para justificar una persecución penal rigurosa".

En tales circunstancias, en el país de Alemania surgió el principio de anticipación o de oportunidad como una herramienta apropiada para asistir al Ministerio Público en el cumplimiento de los requisitos de moderación de relaciones y prohibición de excesos en el proceso penal. Esta denominación fue propuesta por Glaser, quien planteó la problemática que se observaba en dicho proceso y abogó por dotarlo de un nombre adecuado.

Aunque causa controversia, la implementación del principio de oportunidad en el sistema de justicia penal demanda una perspectiva práctica para su aplicación. Además, ha tenido que superar su asociación histórica con la introducción del Ministerio Público como figura central en el proceso penal, lo cual ha generado reservas y limitaciones que aún se observan en varios sistemas legales occidentales.

RUBIANO y otros (2016) en la investigación realizada denominada “¿La aplicación del principio de oportunidad en el sistema penal colombiano contribuye eficazmente a la descongestión de la justicia? estudio de caso Bogotá”. llega a la siguiente conclusión “Es importante establecer que la acción penal es pública, y debe prevalecer el interés de la sociedad en la persecución al delito, por tal razón la aplicación de la figura del Principio de anticipación o de oportunidad es una excepción al *ius puniendi*, no siendo la acción disponible a menester de la fiscalía, si bien es cierto la titularidad de la acción penal pertenece a la Fiscalía General de la República, cuando esta decide desistir, suspender o detener el ejercicio de la misma, tal proceder está sometido al control de legalidad ante el Juez de control de garantías...

Por lo tanto, el propósito primordial de la implementación del Principio de

anticipación o de oportunidad fue el de descongestionar la Administración de Justicia, con el objeto de resarcir a la víctima de manera rápida y oportuna y asimismo evitar que llegue dicha decisión a un sentido del Fallo. Es una figura de Política Criminal que se traduce en la decisión de no procesar penalmente aquellas personas que están al margen de la ley por razones de convivencia general y esto hace que su aplicación sea ante todo de naturaleza política y no estrictamente jurídica.

Así las cosas, es oportuno establecer que el Principio de anticipación o de oportunidad se diseñó para ser implementado antes de llegar a un Juicio donde aún no se han practicado las pruebas y por lo tanto el Fiscal no está obligado a probar, pero si a poner de presente al Juez una serie de elementos probatorios que permitan tener una inferencia razonable sobre la realización de la conducta. Cabe señalar que una de las finalidades dentro del Sistema Penal Acusatorio que tiene el principio de anticipación o de oportunidad es servir de instrumento que contribuye a la desmantelación del crimen organizado, favoreciendo aquellas personas que siendo partícipes de delitos que causan un mediano o grave perjuicio faciliten a la Fiscalía la judicialización y desintegración de organizaciones criminales de manera restringida.

Por todo lo anterior y basándonos en las estadísticas emitidas por la Fiscalía de la nación, podemos concluir que la implementación del principio de anticipación o de oportunidad en la ciudad de Bogotá no alcanzó una eficaz ni significativa participación frente a la descongestión de la Administración de Justicia, pues partiendo de la base que en este período llegaron a conocimiento de las autoridades judiciales más de 250.000 delitos, de los cuales la Fiscalía aplicó el Principio de Oportunidad solo a 1730 casos. Esto implica que los casos que no se llevarán a juicio debido a la aplicación del principio de anticipación o de oportunidad representan solamente el 0.6% de todos los delitos, una cantidad que resulta despreciable.

GAYTAN (2017) en su artículo de investigación, " Las restricciones a la implementación del principio de oportunidad y las ventajas otorgadas a las FARC-EP permiten inferir que la incorporación del principio de anticipación u oportunidad a la legislación "surge como una solución a la necesidad de encontrar métodos para atender la importante casuística que las autoridades fiscales confrontan en los tribunales". se trata, pues, de una herramienta de evitación del proceso en este caso penal, en virtud del cual se busca que las actuaciones judiciales no lleguen hasta la última etapa del trámite penal, es decir, la fase de juzgamiento, para no dilatar en el tiempo la solución de un conflicto, y, en ese sentido, la acumulación de labores a cargo del ente fiscal." Pese a lo anterior, el principio de anticipación o de oportunidad es un mecanismo que no ha sido explotado –en buen sentido– por parte de los fiscales, pudiendo ser mejor aprovechado, cuando menos, en las situaciones donde no se ven comprometidos de manera grave los derechos de las víctimas, de tal modo que se logre un adecuado balance entre los dos principios en disputa, al punto de poder afirmar: "tanta legalidad como sea posible; tanta oportunidad como (política y económica en la actualidad) sea necesario" (Hassemer, 1988, p. 10).

Es más, si bien es cierto que el Código de Procedimiento Penal es pródigo al consagrar las causales a las que puede acudir el ente fiscal para aplicar ese instituto y así enfocar su labor en aquellos casos que requieren de mayor atención por parte de los investigadores, también lo es que no se trata de causales efectivas y aplicables, entre otras razones, por el temor que existe en el ambiente judicial de que sus decisiones sean objeto de confrontación por parte de los medios de comunicación y, en consecuencia, de la sociedad en general."

CLARA (2017), en su tesis " El concepto de pena encubierta se refiere a los medios de represalia individual por no cumplir con las obligaciones dietéticas. esta noción se examina a través de un análisis de precedentes judiciales", establece en sus conclusiones que la medida de apremio personal, que implica la privación de libertad del obligado alimentario debido a su incumplimiento, debe ser

examinada desde la perspectiva del Derecho penal y sus principios. El principio de reducida intervención penal propone que el campo de acción del Derecho penal debe ser condicionado a aquellos actos o comportamientos, que sean considerados como más lesivos para la sociedad. El Derecho penal mínimo, parte de la necesidad de limitar la intervención de la ley penal, respecto de los actos que no puedan ser subsanados por otras ramas del Derecho, o que las mismas sean consideradas insuficientes. Dicho principio, al encontrarse actualmente contemplado dentro del artículo Nro 195 de la Constitución política de la república del Ecuador, debe ser aplicado y respetado por todas las normas que conforman el Ordenamiento Jurídico del Ecuador; mismas que deben guardar armonía con todos los otros principios reconocidos constitucionalmente. Al igual que éste, el interés superior del niño es otro postulado de obligatorio cumplimiento para la legislación ecuatoriana; mismo que garantiza que el niño, niña y adolescente pueda reclamar sus derechos, y satisfacer sus necesidades, en razón de su situación de vulnerabilidad.

Considerando que el principio de mínima intervención penal reconoce como una "limitación" la privación de libertad del individuo, únicamente sobre aquellos actos tan graves que así lo requiera, es decir, los delitos; se ha demostrado como una violación a dicha limitación es el poder punitivo latente.

Dicha institución, es considerada como aquella acción coercitiva del Estado, disfrazada u oculta en otras instituciones pertenecientes a otras ramas del Derecho, que constituye una forma de vulnerar el principio de mínima intervención penal. En este sentido, durante el desarrollo de la presente disertación se ha buscado todos los elementos que evidencien o desvirtúen la afirmación “la disposición de premura personal es una forma de ejercer la potestad punible latente”; misma que ha sido demostrada a cabalidad, principalmente por ser una medida que priva de la libertad de una persona, es decir, limita uno de los derechos fundamentales del hombre, contemplada en el Código del niño, niña y adolescente y no en el cuerpo normativo competente para hacerlo, Código Orgánico Integral Penal.”

LEÓN (2019), en la tesis de investigación “A partir de la investigación realizada sobre el principio de oportunidad en el sistema de responsabilidad penal de menores y adultos, se pueden obtener las siguientes conclusiones”. Se analizan dos cambios paradigmáticos principales. Por un lado, se examina el principio de anticipación u oportunidad como una excepción a la regla de necesidad de la acción penal y como una alternativa potencial al sistema legal continental europeo. Esta herramienta de la política criminal muestra la influencia que el derecho anglosajón ha ejercido sobre el derecho procesal penal local. No obstante, como suele ocurrir en los procesos de transferencia jurídica, la concepción del principio de oportunidad en ese derecho difiere significativamente de la que actualmente caracteriza a la Ley 906. A pesar de las críticas formuladas por un sector académico, la oportunidad en el proceso penal ordinario cuenta con su propio régimen, con numerosas causales y reglas judiciales y administrativas que establecen el procedimiento para su aplicación. Esto refleja un principio de oportunidad altamente regulado. En cualquier caso, en el procedimiento penal ordinario, la oportunidad es una excepción en la que la judicialización de la persona acusada de cometer un delito tiene prioridad sobre la suspensión, interrupción o renuncia a la acción penal. En segundo lugar, se examina el segundo paradigma relacionado con la concepción de un modelo de justicia penal especializada para menores de edad involucrados en la comisión de delitos. La Ley 1098 introdujo un nuevo enfoque de protección integral y abandonó el modelo tutelar anterior, al mismo tiempo que estableció el principio de oportunidad como el principio rector del sistema de justicia penal juvenil. Aunque tanto en el sistema penal ordinario como en el sistema juvenil se utiliza esta herramienta de política criminal, presenta características distintas en cada caso. En el proceso penal ordinario, el principio de oportunidad funciona como una regla, mientras que en el proceso penal juvenil opera como un principio. Esto representa una diferencia significativa, ya que le otorga a la Fiscalía una mayor discreción para decidir cuándo aplicar el principio de oportunidad. Desde esta perspectiva, el principio de oportunidad se entiende como un principio rector que busca garantizar el interés

superior y los derechos de los menores, lo que implica un cambio en la actuación de las autoridades, especialmente la Fiscalía. En el sistema de justicia penal juvenil, la judicialización y la aplicación del *ius puniendi* propio del proceso penal ordinario son la excepción, mientras que la aplicación preferente del principio de oportunidad se convierte en la regla general. Esta interpretación es coherente con la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y otras normas internacionales, que recomiendan a los Estados establecer alternativas al proceso judicial para tratar a los menores infractores. Estas normas forman parte del bloque de constitucionalidad y tienen un efecto jurídico directo en la legislación colombiana. Sin embargo, a pesar de todo lo expuesto, existe una contradicción en el sistema de justicia penal juvenil, ya que se depende de las reglas del procedimiento penal ordinario para la aplicación del principio de oportunidad. Estas normas, que incluyen las condiciones y pautas legales y administrativas para facilitar la aplicación del principio, se basan en criterios de delincuencia que difieren significativamente de la delincuencia juvenil. Resulta incoherente establecer la preferencia por la oportunidad y, al mismo tiempo, aplicar un régimen diseñado para adultos delincuentes, que se caracteriza por su complejidad extrema y que incluso resta eficacia a la herramienta en el proceso penal ordinario. En cuanto a las dificultades derivadas de esta regulación, se observa una escasa aplicación del principio en el sistema de justicia penal juvenil, según los datos analizados. Esto ha llevado a que el principio de oportunidad deje de ser la norma general en el ámbito del sistema de justicia penal juvenil y se equipare con el proceso penal aplicado a los adultos infractores. Esta situación tiene diversas causas. Por un lado, existe una regulación legal y administrativa excesiva que reduce la eficacia de la implementación de la oportunidad en el proceso penal juvenil. Los fiscales se ven limitados en su autonomía debido a esta regulación administrativa, lo que dificulta el uso del instrumento de oportunidad y puede generar resistencia para recurrir al Grupo de Mecanismos para la Terminación Anticipada debido a la carga adicional de trámites administrativos. Otra causa de la falta de eficacia es el elevado número de condiciones establecidas,

algunas de las cuales abordan asuntos que no deberían ser tratados a través de la oportunidad, como la reparación a la víctima.

En respuesta a esto, se propone como solución la construcción de un régimen propio, autónomo e independiente diseñado específicamente para el proceso penal juvenil, en lugar de depender del régimen establecido para el proceso penal ordinario. Este régimen debería tener como ejes temáticos la reducción a no más de cinco causales, utilizando criterios útiles como los establecidos en la Ley de Justicia Penal Juvenil, como la menor gravedad del delito y la mínima culpabilidad, la colaboración del menor con las autoridades, los casos de pena moral y la prevalencia de otras sanciones más graves que las que se impondrían si se siguiera el proceso sin aplicar la oportunidad. Además, se requiere establecer una regla que permita la aplicación de la oportunidad durante todas las etapas del proceso, incluyendo la indagación y el juicio oral. Esto permitirá que el fiscal, en casos de captura en flagrancia y según las circunstancias, pueda acudir directamente al magistrado responsable del control de garantías para solicitar la legalización del principio o posponerlo para una etapa posterior a la formulación de la imputación, dependiendo de la causal elegida para aplicar la oportunidad. También se recomienda una mayor flexibilidad en las directrices emitidas por la fiscalía general de la Nación, de modo que el fiscal a cargo del caso pueda aplicar la oportunidad de manera autónoma y solo tenga que recurrir al ente responsable en casos excepcionales o de gran relevancia. Por último, es necesario que este régimen jurídico incluya la participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al cual se le asignaría la función de supervisar el desarrollo y la ejecución del principio de anticipación. Esto garantizaría varios propósitos, Un ejemplo sería brindar apoyo para fomentar la aplicación del principio de oportunidad, llevar a cabo el principio de oportunidad, proponer las reformas o ajustes necesarios y supervisar la implementación de intervenciones relacionadas con la suspensión del proceso penal, como medidas terapéuticas o educativas, todo ello respetando los derechos fundamentales de los niños.

ANDRADE (2020), en su tesis, El fracaso del sistema de justicia penal tiene repercusiones de gran importancia en cuanto al alcance del principio de oportunidad, su aplicación y las consecuencias para las partes involucradas. En relación a la regulación en los casos de aplicación de pena natural, se puede observar una regresión en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano en comparación con el código de procedimiento penal anterior. El código anterior ofrecía una mayor amplitud en normas y principios relacionados con esta aplicación. Sin embargo, también se puede inferir que la codificación anterior brindaba una amplia garantía a los principios de mínima intervención penal, así como a los derechos y garantías en cuanto a oportunidad, humanización y derechos humanos. En dicha codificación, se observaba que en los delitos con sanciones que implicaban una pena moral, se otorgaba una protección significativa. Además, se puede inferir que las codificaciones previas no solo evidenciaron de manera precisa la presencia de derechos y protecciones en los delitos en relación a la igualdad, la humanidad y los derechos humanos, sino que también incorporaron extensas salvaguardias para el principio de reducción al mínimo de la criminalidad. Existe una sanción éticamente justificable para esta situación.

Como ya se ha indicado anteriormente, estos aspectos se dan con mayor frecuencia en las infracciones de tránsito, debido a que el Agente de la fiscalía tiene la obligación de iniciar la acción legal en el ámbito penal, acusando al supuesto responsable de la infracción y, al momento de dictar sentencia, el Juez, tendrá la potestad de aplicar lo dispuesto en el Art. 372 del C.O.I.P; o sea, lo pertinente sobre la pena natural. Dejamos señalados en capítulos anteriores que, debido a que el Agente Fiscal tiene que proseguir con la acusación en este tipo de infracciones, conlleva a que descuide procesos con mayor relevancia, a pesar de tener conocimiento sobre el fin de los procesos y, consecuentemente, recae en realizar un gasto procesal en vano, además del hecho que causa agravio, malestar, intranquilidad y zozobra, tanto al procesado, como a sus familiares y por último, los jueces tienen que prestar interés en este tipo de causas, aumentando su carga procesal, dando como resultado que, no podemos hablar de “mínima intervención penal”, que se encuentra establecido en la Constitución y en el cuerpo penal. Señalamos que existe un retroceso en cuanto al Principio de Oportunidad establecido en el C.O.I.P, ya que, de la investigación realizada, observamos que, más bien, este principio crea un distanciamiento con el de mínima intervención penal. Este principio de anticipación debe ser considerado como la no iniciación o la cesación de los procesos

penales por parte del Fiscal que debe contar con ética, amplia capacidad en valores para poder aplicar con congruencia y, cuando se cumplen determinados requisitos por parte del sujeto que cometió el hecho delictivo y lógicamente, antes que concluya la etapa de instrucción. Esto no afecta en lo más mínimo el derecho a la seguridad jurídica contemplada en la Constitución de la república, sino más bien, beneficia al procesado en lo referente al tratamiento penal visto desde la conflictiva social que éste presenta.

Por último, mencionan que, al momento de la aplicación de este principio, tiene que darse cuando exista precisión por parte del Agente Fiscal en lo que al manejo de otros principios fundamentales se refiere, tales como el de mínima intervención penal, Principio de Legalidad, antijuridicidad, tipicidad, para que la diligencia de este, no sea contraria a los demás; o sea, debe existir suficiente coherencia para ser empleado en el ámbito jurídico.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

ALANIA (2021), en su tesis titulada "El estudio titulado 'Delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo-2019' Las conclusiones extraídas son las siguientes: En primer lugar, se identifica una correlación positiva significativa entre la carga de trabajo de la fiscalía de Huancayo y el delito de negligencia en el servicio doméstico en 2019. Se observa que aproximadamente el 50% de los casos se relacionan con el delito de incumplimiento de deberes en trabajos domésticos, mientras que la carga de trabajo alcanza el 63.3%. En segundo lugar, se evidencia una fuerte correlación positiva entre los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias y la carga de trabajo de la fiscalía de Huancayo en 2019. Se estima que el promedio de incumplimientos en las obligaciones alimentarias alcanza el 60%. En tercer lugar, se encuentra una fuerte correlación positiva entre la propuesta de implementar el principio de oportunidad y la correspondiente carga de trabajo judicial en Huancayo en 2019. Esto se confirma mediante la aplicación del principio de oportunidad en el 53.3% de los casos. En cuarto lugar, se establece una fuerte correlación positiva entre la resolución anticipada de casos y la carga

de trabajo en 2019 en la sede de la Fiscalía Penal Corporativa en Huancayo. Se evidencia que el 63.3% de los casos se cerraron prematuramente, mientras que la carga de trabajo fue del 63%.

“GOMEZ (2017), En su trabajo de tesis de maestría titulado “Análisis de la Implementación del Principio de Oportunidad en Casos de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado Provincial Mixto Fiscal de Yonán y Tembladera de abril de 2010 a abril de 2014”, el autor arriba a las siguientes conclusiones: El principio de oportunidad, propugnado por el Ministerio Público durante la etapa de investigación preliminar, se identifica como un medio para agilizar el sistema de justicia penal. En este contexto, la aplicación del principio de legalidad o legitimidad se considera una medida excepcional.

Con base en el informe presentado por el fiscal provincial del distrito mixto de Yonan y Tembladera, sobre el delito de falta de asistencia familiar, particularmente relacionado con la falta de provisión de alimentos, se encontró que solo el 27% de los casos denunciados lograron el resultado deseado luego de la implementación del Principio de Oportunidad durante el período de abril de 2010 a abril de 2014.

La duración media de ocho a treinta y dos semanas requeridas para la preparación de la liquidación judicial de las prestaciones complementarias de jubilación y el inicio de la debida diligencia inicial en el tribunal fiscal es excesivamente larga. Esta demora prolongada constituye una clara vulneración de los derechos del o los menores afectados por el incumplimiento continuado de la obligación alimentaria por parte del denunciante. En consecuencia, los profesionales del derecho han expresado su creencia de que este principio resulta ineficaz para brindar un recurso a la parte agraviada, ya que otorga al autor un tiempo adicional para perpetrar el delito, comprometiendo los derechos de la víctima y generando insatisfacción derivada de la demora en la ejecución. de la Ley.

Se llega a otra conclusión importante, la cual es que la aplicación y el incumplimiento de este Principio de oportunidad conllevan retrasos y generan gastos innecesarios para el Estado. Esto conlleva la necesidad de asignar mayores recursos humanos y logísticos para llevar a cabo la implementación de los principios de

anticipación o capacidad. Además, una parte significativa de los recursos procesales del sistema judicial se destinará a agilizar procesos penales similares.

Además, es evidente que, en la gran mayoría de los casos, la aplicación del principio de oportunidad conduce a una vulneración del principio superior del interés del menor. Esto se debe a que la víctima ve retrasado el ejercicio de sus derechos, lo que claramente la expone a una amenaza a su dignidad básica. Además, retrasar la ejecución de una sentencia dictada durante el proceso de procesamiento de alimentos constituye una violación inmediata del derecho a la protección legal.

Como resultado, se ha comprobado que el uso de este principio de anticipación resulta ineficiente, dado que el incumplimiento persistente de la obligación de brindar alimentos pone en peligro los derechos del afectado en beneficio del demandante.

CABRERA (2018), en la tesis titulada “Las consecuencias de vulnerar el principio de capacidad en el delito de negarse a ayudar a la familia en la primera Corporación Penal Provincial de Tarapoto en el año 2017 permiten sacar las siguientes conclusiones: negarse a ayudar a la familia es desempleo, el problema este”.

La transgresión del principio de oportunidad en los delitos familiares relacionados con el robo de alimentos resulta en la vulneración del interés del niño y de los principios de eficacia procesal, oportunidad y economía procesal. Además, el proceso se prolonga innecesariamente, violando los derechos fundamentales del niño y generando situaciones desfavorables. En caso de incumplimiento, pueden aplicarse sanciones penales distintas a las originales. Un ejemplo ilustrativo se desprende de los datos de la primera fiscalía penal de la provincia de Tarapoto en 2017, donde se registraron 111 denuncias de omisión en la asistencia alimentaria familiar, de las cuales 32 fueron investigadas por posibles violaciones al Código Procesal Penal vigente en ese momento. En el informe, la parte demandada acepta el principio de unanimidad.

CAMPOS (2019 en su tesis titulada "El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y el bienestar del menor en la primera fiscalía provincial penal de Carabayllo en 2018", el autor concluye lo siguiente. En primer lugar, se determina que el principio de oportunidad aplicado a los casos de evasión alimentaria tiene efectos positivos, aunque su impacto en la descongestión del sistema judicial es limitado. Aún no se ha alcanzado el resultado deseado debido a que los

casos de alimentos requieren tiempo y organización para su revisión adecuada. Actualmente, no existe una directiva fiscal específica que se enfoque en la etapa preliminar para aplicar el principio de oportunidad como un medio beneficioso o reparador del daño. Sin embargo, es relevante destacar que la implementación de este principio en el delito de evasión alimentaria beneficia el bienestar del menor al agilizar y simplificar los procesos penales, proporcionando una solución inmediata a sus necesidades urgentes. Además, los resultados obtenidos indican que el uso de este mecanismo permite reparar el daño en el menor tiempo posible, especialmente en delitos que no superen los cuatro años de antigüedad.

Adicionalmente, se destaca que la implementación del principio de oportunidad en los casos de omisión de la asistencia familiar durante la etapa preliminar garantiza el bienestar económico inmediato del menor, a pesar de posibles casos de incumplimiento en los pagos. Esto se debe a los plazos y tarifas desafiantes establecidos, los cuales resultan difíciles de cumplir dentro del breve lapso impuesto por el Ministerio Público. Basándose en los resultados obtenidos, se sugiere ampliar el plazo en esta institución jurídica, ya que tanto la doctrina nacional como la comparada sostienen que las sanciones deben recaer sobre aquellos que no pueden efectuar los pagos, en lugar de castigar a quienes sí pueden.

Se ha determinado que al seguir estándares uniformes, resolver rápidamente los casos de incumplimiento en la asistencia familiar puede beneficiar el bienestar general del niño y satisfacer sus necesidades básicas. Garantizar una pronta resolución de los casos judiciales en los que no se proporciona el apoyo adecuado a la familia, de acuerdo con los estándares internacionales, mejoraría el bienestar general de los niños y cumpliría sus necesidades básicas. Además, se descubrió que la aparente falta de atención a la seguridad familiar durante la emergencia de febrero de 2016 tuvo un impacto positivo, ya que relacionó la falta de apoyo familiar con la "seguridad ciudadana". Por lo tanto, es nuestra responsabilidad proteger y cuidar a nuestros seres queridos al proporcionarles la asistencia necesaria.

CARDENAS Y CARRILLO (2021), después de llevar a cabo la investigación, se determinó que el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar y el uso del principio de oportunidad en el distrito financiero norte de Lima durante el año 2020 tuvieron efectos específicos. Se observó que el propio delito debilita la efectividad del principio de oportunidad, ya que los derechos legales que se suponen protegidos parecen estar comprometidos debido a la dependencia de los costos acumulados de pensión. De otorgar al acusado un plazo para el pago de la deuda, éste termina incumpliendo y no se presenta a cumplir con la obligación de asistir al menor agraviado. La razón de este incumplimiento radica en el hecho de que las cuotas se vuelven más costosas y el acusado se encuentra imposibilitado de cumplirlas.

Considerando la implementación del principio de oportunidad, se hace evidente que no se está cumpliendo con la responsabilidad de brindar asistencia alimentaria. A pesar de estar en posesión de una orden judicial que establece específicamente la obligación de proporcionar alimentos, el acusado no realizó el pago predeterminado. Debido al costo excesivamente alto de la multa, esta situación también atenta contra los intereses de ambas partes cuando ingresa al ámbito penal. Si bien el uso del principio de oportunidad debería brindar una solución al demandado, el demandado no puede pagar la deuda debido a la elevada cantidad de intereses devengados. El plazo de nueve meses resulta insuficiente para cumplir con la obligación, lo que limita los beneficios para ambas partes.

Además, se ha establecido que la aplicación del mencionado principio resulta ineficaz, ya que prolonga la duración del procesamiento sin generar ninguna ventaja en términos de legalidad, impacto social o ganancias económicas.

CHÁVEZ (2019), En el estudio titulado “Las Implicaciones del Principio de Oportunidad en los Casos de Asistencia Familiar en el Primer Distrito Penal de Lima Norte en el año 2019” se llegó a las siguientes conclusiones: Según los artículos 149 y 150 del código penal, la falta de asistencia familiar es un delito con un castigo específico que puede incluir servicio comunitario, así como penas de prisión privada. Asimismo, se trata de una infracción que se origina frecuentemente como

consecuencia de problemas familiares y que afecta directamente al bienestar y sustento del menor, quien es considerado un bien jurídico fundamental.

En la segunda oración, la doctrina de la oportunidad es un instrumento jurídico procesal destinado a la resolución de los casos penales a través de negociaciones, acuerdos y arreglos. Esto se hace cronometrando el proceso y logrando que las partes lleguen a un acuerdo mutuamente aceptable antes de que comience el juicio.

En el tercer párrafo, se señala que la falta de empleo, problemas de salud, dificultades económicas y, lo más importante, la falta de responsabilidad son las principales razones por las que el imputado no cumple con los términos del acuerdo sostenido por la principio de oportunidad en los casos de evasión de la asistencia familiar.

Por último, pero no menos importante, las consecuencias subsiguientes del incumplimiento del principio de oportunidad al vulnerar el derecho a la asistencia de la familia incluyen la lesión del principio del interés del superior en el menor, la lesión del inicio del proceso, la lentitud y la ausencia de beneficios económicos del proceso. Asimismo, se halló otros efectos recurrentes como: la demora en el inicio del proceso, perjudicando al menor infringiendo sus derechos, de la misma forma retrasa el proceso.

MONCADA Y CIPRIANI (2020) El estudio titulado "La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial penal de Lima Norte en el año 2018" establece que el uso del principio de oportunidad por parte del Ministerio Público tiene un efecto relevante en la prevención de procesos penales relacionados con la falta de asistencia familiar en la jurisdicción de la tercera fiscalía provincial de Lima Norte durante el año 2018. Tras llevar a cabo una investigación exhaustiva que considera la situación económica real del acusado y su compromiso de efectuar los pagos necesarios, se propone una solución conciliadora que se ajusta a las circunstancias y protege el bienestar del menor afectado.

La breve valoración de la declaración judicial del imputado sobre el impago de alimentos incide negativamente en la salvaguardia de los derechos fundamentales del

menor implicado. Esto se debe a que el derecho civil permite cierta flexibilidad y no requiere un examen completo de esa declaración. La solicitud de pruebas que respalden la falta de cumplimiento del deudor alimentario tiene un impacto importante en la promoción del interés superior del niño.

2.2.Bases teóricas.

2.2.1. Principio de Oportunidad.

2.2.1.1. Definición

Según Valderrama (2021), el principio de oportunidad puede pensarse de la siguiente manera: Representa la idea de consenso dentro del código penal y ofrece una alternativa al proceso penal habitual y consuetudinario. Es una prerrogativa otorgada al funcionario fiscal decidir si favorece o renuncia a la persecución de la acción penal en base a su acuerdo o desacuerdo con la aplicación del principio de anticipación u oportunidad. Este principio permite preservar el proceso donde y cuando se determine durante una investigación que el imputado cometió el delito y ha mostrado voluntad de repararlo y aceptar los beneficios que de él se deriven.

Según la revista IU SLatin.pe (2019), define de la siguiente forma a el principio de oportunidad, menciona que “es un método alternativo para concluir de manera corta un conflicto. Es la opción de evitar un proceso penal o dar inicio una instrucción contra un individuo con respecto a un delito, infracción o contravención cometido de carácter leve o medianamente grave”.

Según el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), establece como definición sobre el principio de oportunidad lo siguiente, nos dice que “este principio es un mecanismo legal por el cual el poder judicial puede optar por no iniciar un proceso penal con el consentimiento del acusado en circunstancias especiales definidas por la ley pertinente. En cambio, el enfoque está en resolver satisfactoriamente las quejas presentadas por las partes afectadas y garantizar que se respeten sus derechos.”

Basándonos en lo mencionado, las cuales es empleada por el Ministerio Público para aligerar la carga de casos legales que se consideran de menor importancia penal. Al mismo tiempo, brinda la oportunidad de una compensación económica rápida y

oportuna para la víctima.

2.2.1.2. Características

- a. Solo es aplicable en los casos o delitos de menor relevancia penal.
- b. Se requiere especialmente el consentimiento del imputado.
- c. Se le faculta al fiscal ante la ausencia del agraviado fijar la cuota de la reparación monetaria en lo civil.
- d. Le corresponde hacer el seguimiento del cumplimiento del acuerdo reparatorio para su ejecución.
- e. Puede abstenerse del accionar del proceso penal cuando el acusado ha cumplido en su totalidad con el acuerdo reparatorio.
- f. Puede dejar sin efecto el acuerdo reparatorio si el imputado no cumple con él y deberá ejercer la acción penal correspondiente contra el imputado.

2.2.1.3. Ventajas y Desventajas

Ventajas

- a. Celeridad en el trámite procesal en los delitos de bagatela o de poca relevancia penal.
- b. Permite en un porcentaje alto el cumplimiento de los acuerdos reparatorios.
- c. Se puede presentar al inicio o al final del proceso de investigación preparatoria pero antes de la acusación fiscal.
- d. El fiscal al sustituir al agraviado ante su incomparecencia a la audiencia, propone la suma económica del resarcimiento.

Desventajas

- a. Este requisito procesal es necesario en casos urgentes, p. evasión del apoyo familiar en casos que conducen a procedimientos judiciales prolongados.
- b. La defensa puede solicitar la postergación de la audiencia para la implementación de este principio, lo que también dilata el inicio del proceso.

2.2.1.4. Desde de la perspectiva de la administración de la justicia, como se puede observar, sobre el principio estudiado, desde la perspectiva jurisdiccional existe aceptación puesto que acelera los procesos de poca relevancia penal y no permite la acumulación de carga procesal ya que mucho de los casos bajo este concepto terminan en el Ministerio Público.

2.2.1.5. Desde la perspectiva de los particulares, que tienen interés como sujetos intervinientes en el procedimiento del principio de oportunidad.

Igualmente, en forma mayoritaria aceptan dicha propuesta procesal, puesto que ven

culminado en forma rápida los procesos penales del cual forman parte.

2.2.1.6. Desde la perspectiva del Ministerio público, La implementación de este precepto jurídico en la etapa preliminar representa al Ministerio público una ventaja en el proceso, puesto que hace que la sobrecarga procesal se reduzca, debido a que con la aplicación de dicha figura procesal el Ministerio público, si los acuerdos son cumplidos completamente por los imputados, son procesos concluidos y se aplica el principio de la casa decidida.

En cualquiera de estos casos, el fiscal podrá optar por no ejercer la acción penal de oficio oa petición del imputado y con su consentimiento.:

- a. Si el acusado sufre un daño significativo debido a un delito que cometió, ya sea de manera consciente o intencional, siempre y cuando la pena impuesta no exceda los cuatro años de privación de libertad y esta pena no tenga restricciones vinculantes.
- b. En el caso de infracciones que no tienen un impacto significativo en el interés público, siempre y cuando la pena mínima sea mayor a 2 años de privación de libertad, o si dichas infracciones son cometidas por un funcionario público en el desempeño de sus funciones.
- c. De acuerdo con las circunstancias del incidente y las características personales del acusado, la fiscalía puede percibir que se utilizan con frecuencia supuestos paliativos de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° de nuestro Código Penal, y puede observarse que no hay ningún interés público notablemente comprometido en su logro. Sin embargo, no será factible aplicar esta medida si la infracción o el delito imputado conlleva una pena superior a 04 años de privación de libertad o si es cometido por un funcionario público en el desempeño de su cargo.

2.2.1.7. Justificación de la implementación del principio de oportunidad.

Torres (1998), menciona que las tres principales razones para implementar este principio son las siguientes:

- a. La existencia de la crisis en el sistema judicial.
- b. La sobredimensión, sobrecarga y excesiva congestión procesal.
- c. La sobrepoblación y demasiada congestión penitenciaria.

2.2.1.8. Objetivos del principio de oportunidad

Al respecto, Peña (2008), se dice que los tres objetivos para usar este principio son:

- a. Se pueden lograr resultados mejorados y más impactantes al abstenerse de criminalizar las acciones que justifican el castigo, evitando utilizar la autoridad coercitiva de la ley o implementando enfoques alternativos para abordar la conducta inapropiada.
- b. El retorno de la justicia legal, si este se realiza de manera rápida y en su oportunidad por el daño causado, de tal manera que se pueda evitar esperar años que puede durar un proceso, por parte del afectado, esta inmediatez en el resarcimiento, tiene mucha importancia, pues posibilitará disponer de los recursos financieros necesarios para mitigar el daño causado.
- c. Este principio tiene como objetivo mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal al garantizar su eficacia en situaciones específicas donde su aplicación es necesaria o obligatoria para fines de control social. Su objetivo es aliviar la carga del sistema legal evitando un tratamiento favorable para los delitos considerados graves o con consecuencias sociales significativas.

2.2.1.9. Aspectos procesales en la implementación del principio de oportunidad

Al respecto citamos a Juárez (2017), quien nos dice que debemos entender como sede competente, al órgano que debe conocer desde su inicio el procedimiento para la aplicación de este principio, así tenemos:

- a. El órgano fiscal

En esta situación, se reconoce que el funcionario financiero responsable de realizar la investigación de la denuncia demuestra la autoridad necesaria. El funcionario fiscal debe poseer un buen conocimiento de los protocolos correctos para garantizar el principio de confidencialidad. Este principio es defendido dentro de los locales de la oficina del ministerio público por el fiscal, quien supervisa la investigación inicial. El Ministerio Público tiene la única facultad legítima de evaluar la pronta solicitud de cotejo del imputado. Además, el fiscal, en esta etapa preliminar, puede tomar la iniciativa de aplicar el principio de oportunidad en beneficio del

acusado, incorporándolo a la investigación como un criterio de anticipación y ofreciendo al acusado la oportunidad de acogerse a él y reparar el daño causado.

b. El órgano jurisdiccional

En la etapa inicial de un procedimiento penal, es viable solicitar al poder judicial la implementación del principio de oportunidad. Si todas las partes están de acuerdo y el tribunal lo aprueba, se puede aplicar este principio. Es importante resaltar que este mecanismo solo puede utilizarse después de que el fiscal haya formalizado la investigación preliminar. Si las partes lo solicitan, se puede incorporar en el proceso penal ante el Juzgado de investigación preliminar correspondiente, quien, dentro de sus atribuciones, lo evaluará y, si es aprobado, emitirá un dictamen de sobreseimiento. La aplicación de este principio puede llevarse a cabo tanto en la fase de investigación preliminar como durante su desarrollo, en el marco del proceso ordinario. Además, si se ha solicitado el proceso inmediato, se aplicará en la audiencia única. Es posible solicitar la aplicación de este principio hasta la fase intermedia, dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la imputación a las partes. El Ministerio Público presenta su solicitud de imputación al concluir la investigación preliminar, y luego se avanza a la fase intermedia. Durante esta etapa de saneamiento, aún es posible aplicar este principio, ya que se considera que la imputación ha sido adecuadamente depurada al haber pasado por las etapas anteriores.

c. Momento adecuado de la aplicación del principio de oportunidad

Es importante señalar que la solicitud de uso del principio de oportunidad debe realizarse en la oficina de impuestos antes del inicio de la acción penal del juez. En consecuencia, se deduce que puede invocarse en cualquier momento cuando existan indicios de reincidencia y se haya identificado al imputado.

2.2.2. El delito de omisión a la asistencia familiar

2.2.1.8. Definición. – El establecerse como delito esta omisión se pretende cautelar el adecuado desarrollo físico y mental de los familiares dependientes del demandado a través de un reforzamiento penal de los deberes jurídicos y económicos impuestos a la cabeza

de la familia por las normas establecidas por el Derecho Civil (Expediente Nro. 2043-97, de fecha 18 de diciembre de 1997).

De acuerdo con un artículo publicado en la revista *Pasión para el Derecho* (2020), se señala que en los casos en que una decisión judicial dé lugar al incumplimiento del deber de alimentar, se impondrá una pena máxima de tres años o una pena de trabajo comunitario que oscile entre 20 y 52 jornadas. Esta sanción tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la orden judicial sin eludir sus disposiciones.

En la revista *Defensoría del pueblo*, en su primera edición (2019), refiere sobre el mismo que, el delito de omisión a la asistencia de la familia (OAF) se encuentra contemplada en el Título III del Código penal del año 1994, el cual congrega todas las acciones que infringen en contra de la familia, está considerada como un bien jurídico merecedor de protección.

Asimismo, citando a Bernal (2006), Según el autor, la base para castigar el incumplimiento del deber de brindar apoyo familiar radica en la inclusión de un bien jurídicamente significativo: la familia. En aras del orden público, es necesario proteger este derecho legal. Existen fundamentos sólidos para no cuestionar la pertinencia de este castigo, dado que la familia es la unidad fundamental de la sociedad y asistir a las responsabilidades familiares implica cumplir con obligaciones de alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud, todos ellos elementos básicos necesarios para la supervivencia.

En el Artículo 149 del Código penal se encuentra establecido “El delito de la omisión de prestación de alimentos”, que establece lo siguiente:

- a. La persona que se negare a cumplir con su obligación de asistir a las comidas estipulada por orden judicial, será sancionada con privación privada de su libertad que no exceda de tres años, o con realizar entre 18 y 30 y dos turnos de servicio comunitario sin eludir la orden del tribunal.
- b. La pena no será menor de un año ni mayor de cuatro años si el imputado falsificó otra obligación alimentaria en connivencia con otra persona o renunció o dejó su trabajo bajo sospecha.
- c. Si se hubiera evitado una contusión grave o una caída fatal, la pena privada no será menor de dos años ni mayor de cuatro en caso de contusión grave, y no menor de tres años ni mayor de seis años en caso de muerte.

2.2.2.2. Incumplimiento de obligación alimentaria.

Cometer un acto ilegal implica no cumplir con ciertas obligaciones alimentarias establecidas en una orden judicial, es decir, simplemente no cumplir con la obligación teniendo en cuenta que la familia, y en particular, las obligaciones alimentarias descritas anteriormente, son una categoría protegida por la ley.

2.2.2.3. Bien jurídico protegido.

Al establecer como un delito la falta de apoyo familiar, se busca proteger el bienestar físico y emocional de los miembros dependientes de la familia, es decir, tomar todas las medidas necesarias para evitar que la familia en dificultades experimente necesidades insatisfechas.

2.2.2.4. El sujeto activo.

Se considera así al imputado que no cumple con la asistencia a la familia quien incurre en el ilícito penal de omisión. Siendo su obligación jurídica efectuar la prestación económica, anteriormente establecida por resolución judicial.

2.2.2.5. El sujeto pasivo.

Se considera como sujeto pasivo al individuo que sufre los efectos del delito penal de omisión a la prestación alimentaria.

2.2.2.6. El delito de omisión propia.

Se considera así cuando la comisión del delito es de carácter permanente por ello es menester considerar un determinado plazo o tiempo de prueba que permita a la autoridad jurisdiccional monitorear las acciones del sentenciado asimismo evaluar su comprensión de la sentencia y el cumplimiento a cabalidad de la misma realizando efectivo los apercibimientos establecidos en la sentencia en caso de incumplimiento de las reglas de comportamiento. En estos preceptos se consideran algunas particularidades tales como:

- El delito permanente y la
- Tipicidad subjetiva.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis.

3.1.1. Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.1.2. Hipótesis específica.

- a. El principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal.
- b. La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del Delito de omisión de la asistencia familiar.
- c. La aplicación del principio de oportunidad reduce significativamente la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo.

3.2. Variables.

3.2.1. Variable 1: Principio de oportunidad

3.2.2. Variable 2: Delito de evasión u omisión a la asistencia familiar.

3.3. Matriz de operacionalización de las variables

TÍTULO: El delito de omisión, a la asistencia familiar y la aplicación, del principio de oportunidad - 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Qué tipo de relación existe entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución del conflicto penal en el delito de omisión (evasión) a la asistencia familiar?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1) ¿Al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal?</p> <p>2) ¿La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del delito de omisión de la asistencia</p>	<p>Objetivo General Determinar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución al delito de omisión (evasión) a la asistencia familiar</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1) Determinar si al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal.</p> <p>2) Establecer el nivel de eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en la solución del delito de</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión (evasión) a la asistencia familiar.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1) El principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal</p> <p>2) La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Variable 1 Principio de oportunidad</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía procesal. - Eficacia en la solución del conflicto - Reducción de la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo. <p>Variable 2 Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Familia como núcleo básico de la sociedad. - El niño y adolescente como sujeto al derecho alimentario. - Interés superior del niño 	<p>Método general De acuerdo a Tamayo M. el método de investigación es científico Tipo de Investigación De acuerdo a la finalidad realizada es básica</p> <p>Nivel de Investigación El nivel de investigación es correlacional, es decir que luego de conocer la situación</p> <p>Diseño de Investigación El diseño es correlacional, no experimental y de corte transversal Esquemáticamente es expresada de esta forma</p> <p style="text-align: center;">M1 --- O1</p> <p>Dónde: M= Muestra: OV1 = Observación de la variable 1: Principio de oportunidad OV2 = Observación de la Variable 2: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2</p> <p>Población En esta investigación la población de estudio estará conformada por 2324 abogados penalistas y de ellos 784 abogados que cuentan con estudio jurídico en la ciudad de Huancayo, que son 100 abogados.</p> <p>Muestra El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la</p>

<p>familiar?</p> <p>3) ¿La aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo?</p>	<p>omisión a la asistencia familiar.</p> <p>3) Determinar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo.</p>	<p>3) La aplicación del principio de oportunidad reduce significativamente e la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo.</p>		<p>siguiente formula.</p> $n = \frac{Z^2 N \times e \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot e \times q}$ <p>Donde:</p> <p>n = tamaño de la muestra que se desea saber Z = nivel de confianza (95%= 1.96) N = representa el tamaño de la población= 120 p = probabilidad a favor (0.5) q = probabilidad en contra (0.5) E= error de estimación (0.05)</p> $n = \frac{1.96^2 \cdot 100 \times 0.5 \times 0.5}{(100 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$ $n = 91$ <p>De los cuales nuestra muestra ha sido seleccionada de manera intencional no probabilística (100).</p> <p>Técnicas de recolección de datos La técnica será la encuesta, que consistió en una serie de preguntas acerca de cada una de las dimensiones de las variables estudiadas</p> <p>Instrumentos de recolección de datos El instrumento para utilizado fue el cuestionario.</p>
--	---	---	--	---

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación.

4.1.1. Método general

Cuando se desarrolla un enfoque sistemático para realizar un estudio o investigación, se lo percibe como un método utilizado con fines de investigación. Esto implica el empleo de métodos apropiados adaptados al tipo específico de investigación para obtener la información deseada de manera objetiva.

La metodología se puede comparar con un camino o un viaje que guía a uno hacia un objetivo particular. También implica explorar diferentes caminos en pos de un objetivo preestablecido. Es necesario emplear una variedad de técnicas dentro del método, y existen varios enfoques que son comparables a varios otros métodos.

En cuanto a este asunto, Silva (2009) y Sierra (2007) señalan que el método de investigación es el sendero que nos conduce hacia la meta previamente establecida. Esta trayectoria requiere la implementación de estrategias, técnicas e instrumentos apropiados, además de contar con equipos y materiales necesarios para alcanzar los resultados deseados.

Así mismo refiere que los métodos de investigación empleados en general son: el método descriptivo y el método experimental, pero también existen una serie de

métodos específicos o particulares: como la longitudinal, el transversal, el clínico entre otros aplicados al tipo de investigación y a la rama de estudio.

4.1.2. Método específico

Para esta investigación se ha empleado:

a. El enfoque particular para describir cosas implica observar de cerca y registrar los eventos o fenómenos de interés sin alterar la realidad real que se estudia.

4.2. Tipo de investigación. – En concordancia a la clasificación establecida por Sierra (2007), de acuerdo con las características desarrolladas, esta investigación es del:

4.2.1. Tipo cuantitativa, esto porque incide de forma preponderante dentro del estudio, Los eventos o fenómenos que tienen significado social se examinan en el marco de factores relevantes objetivos, medibles y cuantificables.

4.3. Nivel de investigación.

Establece el nivel de profundidad con el que se indaga sobre un determinado objeto, hecho o fenómeno de estudio o investigación.

Teniendo en cuenta ello, nuestra investigación se ubica en el nivel de una:

4.3.1. Investigación descriptiva, porque nos permitió describir hechos, situaciones, acontecimientos o fenómenos de los que estamos interesados, para lo cual hemos realizado diversas mediciones y demostramos características propias del mismo.

El examen de aspectos objetivos, medibles y cuantificables dentro del ámbito de los hechos o fenómenos sociales.

4.4. Diseño de la investigación

Examinar la metodología elegida por el sujeto investigado para abordar el problema presentado. Para especificar el tipo de diseño empleado, podemos consultar a Hernández, Fernández y Baptista (2014), quienes proponen dos categorías principales de diseños de investigación: diseños experimentales y diseños no experimentales, que a su vez se subdividen en categorías más específicas.

Por las características establecidas en esta investigación, se empleó:

4.4.1. El diseño empleado es no experimental ya que la información necesaria para la investigación se recolectó durante un período de tiempo específico en un entorno natural sin intervenciones impuestas. Esto indica que el evento o fenómeno ya ha ocurrido junto con sus correspondientes efectos o consecuencias.

De la misma forma considerando lo mencionado por Hernández et al. (2014) de los tipos de diseños no experimentales que los clasifica en transeccionales y longitudinales. He considerado emplear: el diseño no experimental correlacional y de corte transversal.

4.4.1.1. El diseño de corte transversal o también denominado transeccional, permite recoger información en un momento específico, es decir en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir a las variables, examinando sus acaecimientos e interrelaciones en un momento específico.

Cabe mencionar que al interior de este diseño específicamente ubique y he empleado en esta investigación:

4.4.1.1.1. "El objetivo de un diseño descriptivo transversal es determinar si una o más variables están presentes en la población de estudio. Este proceso implica utilizar una o más variables para identificar y describir individuos, objetos, situaciones, contextos, eventos, fenómenos, conjuntos de grupos y comunidades, entre otros. Estos estudios se centran principalmente en el uso de un lenguaje descriptivo y también se utilizan para formular hipótesis, las cuales también tienen un carácter descriptivo." (Hernández et al 2014, p.155).

Su gráfico es:

M1 ——— O1

Donde:

M1: Representa a la muestra de 91 abogados.

O1: Representa a la Observación, que resulta de la aplicación del cuestionario.

4.5. Población y muestra.

4.5.1. Población.

Es denominado también como universo de estudio, al respecto Hernández (2014) refiere que este es la agrupación de todos los elementos o casos que tienen características parecidas o especificaciones similares. En esta investigación, la población de estudio estuvo conformada por 2324 abogados penalistas y de ellos 784 abogados que cuentan con estudio jurídico en la ciudad de Huancayo, que son 100 abogados que tienen su estudio jurídico en el ámbito jurisdiccional de Huancayo.

4.5.2. Muestra.

Extraído de la población, se considera como un subconjunto del universo de estudio del cual extraeremos información de nuestro interés investigativo, del cual se recabarán datos, y que se delimitó anticipadamente y con precisión, además es un subconjunto representativo de la población, la misma que nos permitió generalizar los resultados hallados (Hernández et al., 2014, p.175).

De acuerdo con la fórmula aplicada la muestra son 91 abogados, pero se aplicaron a 100 abogados, de manera intencional no probabilística lo cual constituyó nuestra muestra final.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos e información

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

En esta investigación, hemos utilizado la técnica de la encuesta, la cual se emplea con frecuencia para describir las variables de investigación. Mediante esta técnica, recopilamos información de nuestra muestra al llevar a cabo una encuesta detallada de la población de estudio en nuestro caso particular, con el objetivo de obtener datos de un número significativo de sujetos de estudio.

Escogimos esta técnica de la encuesta, debido a que nos permitió recoger información de una gran parte de la población escogida para el estudio, debido a que es la forma adecuada para poder extrapolar los resultados obtenidos, para luego generalizarlos o proyectarlos en la población de investigación en general.

Se ha recabado la información utilizando mecanismos generalizados (cuestionario) a cada individuo (abogado penalista) a quienes se ha realizado las mismas preguntas de similar manera y en iguales condiciones.

4.6.2. Instrumentos de recolección de información

Se empleó dos cuestionarios (Google form) de manera virtual por el contexto de emergencia sanitaria, que recabaron información de las dos variables de estudio.

4.7. Procesamiento de la investigación

Se realizó empleando las técnicas estadísticas pertinentes que nos permitió establecer el grado de relación de las variables de estudio.

4.8. Técnica de procedimiento y análisis de datos

Terminada la aplicación del cuestionario, que nos permitió realizar la medición del nivel de relación de ambas variables, los datos recopilados fueron procesados de manera adecuada, utilizando el paquete estadístico SPSS y el software Microsoft Excel. Se construyó una base de datos que incluía las respuestas de todos los encuestados, organizadas por dimensiones. Utilizando una computadora con procesador Intel Core I5, pudimos obtener rápidamente los resultados de manera estadística y gráfica.

Los estadígrafos de análisis que empleamos fueron: el de cálculo de frecuencias y el de determinación de porcentajes

Evaluar el grado de correlación e interrelación entre los factores asociados al delito de falta de asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, en términos generales como también por sus respectivas dimensiones y para luego emplear para la contrastación de las hipótesis tanto la general como las específicas se utilizó el estadístico denominado puntuaciones Z por tener una muestra medianamente grande, que fue constituida por más de 50 sujetos; esta trabaja con 0,5% grados de libertad.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Este capítulo contiene la presentación y análisis de la información y datos recabados con sus respectivos resultados determinados con la ejecución del cuestionario A los defensores penales del distrito judicial de Huancayo se les dio “El principio de oportunidad y la evitación u omisión de la asistencia familiar”; al identificar las dimensiones específicas involucradas en el problema de estudio y conceptualizarlo y analizarlo adecuadamente, se obtuvo una cantidad importante de datos e información cuantitativa. El objetivo nuestro ha sido la de demostrar si estos datos recabados soportan o no a las hipótesis determinadas en esta investigación.

5.1. Análisis de los resultados

5.5.1. Validez estadística del instrumento (Alfa de Cronbach)

5.5.1.1. Resultados de la variable dependiente (V1)

Delito de omisión a la asistencia familiar

Resumen de procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	99	99,0
	Excluido	1	1,0
	Total	100	100,0

a. La exclusión de la lista está basada en todas las variables procesadas.

Tabla 1: Procesamiento de los datos de la variable 1

Estadísticas de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,527	30

Tabla 2: Análisis de confiabilidad de la V1

Los resultados de la tabla 2, nos muestra que los ítems de la variable 1, tienen la confiabilidad estadística, corroborada con el alfa de Cronbach.

5.1.1.2. Resultados de la variable independiente (V2)

Principio de oportunidad

Resumen del procesamiento de datos

Casos		N	%
		Válido	60
	Excluidoa	40	40,0
	Total	100	100,0

b. La exclusión por lista esta basada en todas las variables procesadas.

Tabla 3: Procesamiento de datos variable 2

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,577	56

Tabla 4: Análisis de confiabilidad de la V2

Los resultados de la tabla 4, nos muestra que los ítems relacionados a la Variable 2, tienen la confiabilidad estadística, corroborada con el alfa de Cronbach.

Por tanto:

Estadísticamente ambas variables han sido validadas a través del Alfa de Cronbach

5.1.2. Validez y confiabilidad del instrumento por juicio de expertos:

El cuestionario utilizado para evaluar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de evasión (omisión) de la asistencia familiar, ha sido la herramienta de medición que se ha utilizado para este estudio por lo tanto su validez radica en la opinión debidamente fundamentada y evaluada por cinco profesionales considerados como los expertos esto nos permitió establecer el resultado de la validez de contenido del instrumento, este grupo de expertos son profesionales universitarios, a los que agradecemos su apoyo incondicional, estos fueron: el Mag. Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina; la Lic. María Adriana Gutiérrez Fernández, el Mag. Elmer Leoncio Pelinco Quispe y la Lic. Flor Deisy Romero Sánchez. Tomando en cuenta los datos recopilados de la evaluación realizada en una muestra de 100 abogados residentes en la provincia de Huancayo., se ha podido obtener como resultados de lo aplicado la validez de constructo del instrumento.

5.2. Contrastación de las hipótesis.

5.2.1. Hipótesis general.

5.2.1.1. Contrastación estadística de la hipótesis general.

a. Hipótesis de investigación:

“Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión a la asistencia familiar”.

El contraste estadístico de la hipótesis mencionada se realizó con la prueba Z para una proporción de muestra grande ($n > 30$), al 95% de confianza estadística. El procedimiento se muestra a continuación.

b. Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación significativamente alta entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión a la asistencia familiar (H₀: $\pi = 0,2$)

H1: Existe relación significativamente alta entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión a la asistencia familiar (H1: $\pi > 0,2$)

.La hipótesis alternativa (H1), se plantea que si existe una relación significativamente alta entre la aplicación del principio de oportunidad y la resolución del problema penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, entonces los resultados (π) deben ser superiores a 0,2 (H1: $\pi > 0,2$). Esto se debe a que el nivel de relación se clasifica en categorías de bajo, medio y alto. El umbral de 0,2 se establece en función de una distribución estadística uniforme con tres niveles equiprobables (bajo, medio y alto), cada uno con una probabilidad equivalente a 1/3.

c. Estadística de prueba

Dado que el tamaño de la muestra es grande ($n = 100$, $n > 30$), el estadístico de prueba utilizado es la función Z de Gauss, que sigue una distribución normal estándar y se define como:

$$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

En la fórmula p y π son las representaciones de la muestra y de la población de abogados, respectivamente; n es el número de abogados de la muestra.

d. Regla de decisión

Los valores teóricos de la puntuación Z al 95% de confianza para el contraste directo es de 1,645, con el cual la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor calculado de la Z es mayor que 1,645; en caso contrario, H_0 será aceptada.

Si el valor P es inferior a 0,05, se rechazará la hipótesis nula H_0 en relación a su valor. De lo contrario, si el valor P es igual o mayor a 0,05, se aceptará la hipótesis nula H_0 .

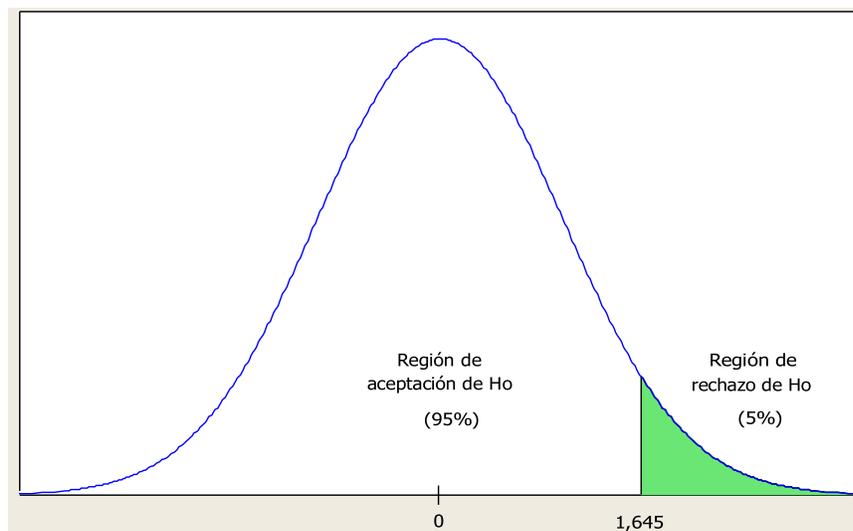
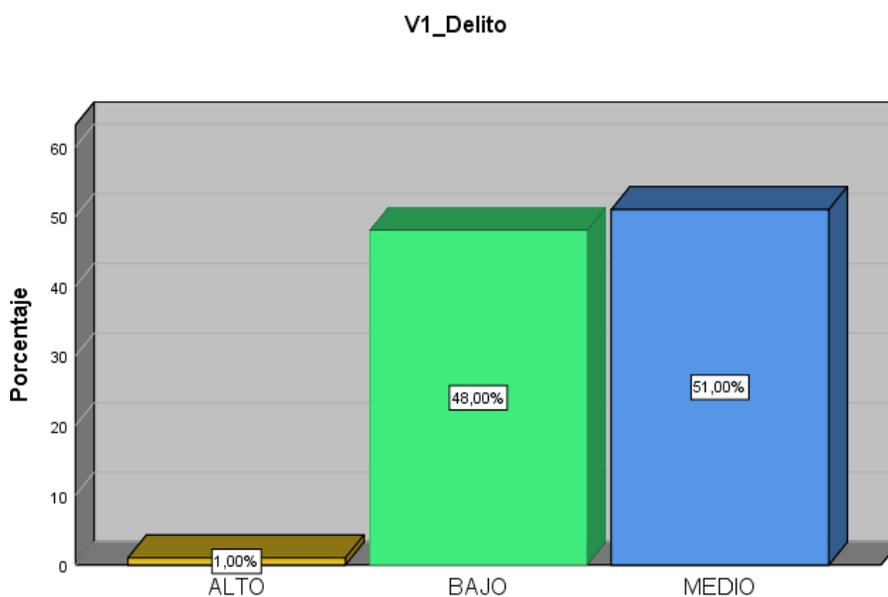


Figura 01. Regiones de rechazo y aceptación de H0

V1_Delito de omisión a la asistencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	1	1,0	1,0	1,0
	BAJO	48	48,0	48,0	49,0
	MEDIO	51	51,0	51,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Tabla 5: Frecuencia de la Variable 1



V1_Delito
 Figura 02: Variable 1- Delito de omisión a la asistencia a la familia

Tabla de V2_ Principio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje e acumulad o
Válido	ALTO	14	14,0	14,0	14,0
	BAJO	23	23,0	23,0	37,0
	MEDIO	63	63,0	63,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Tabla 6: Frecuencia de la V2

Al examinar los datos presentados en la tabla 6, se observa que las respuestas más frecuentes en relación a los ítems asociados al principio de oportunidad son las que representan el 63% del total.

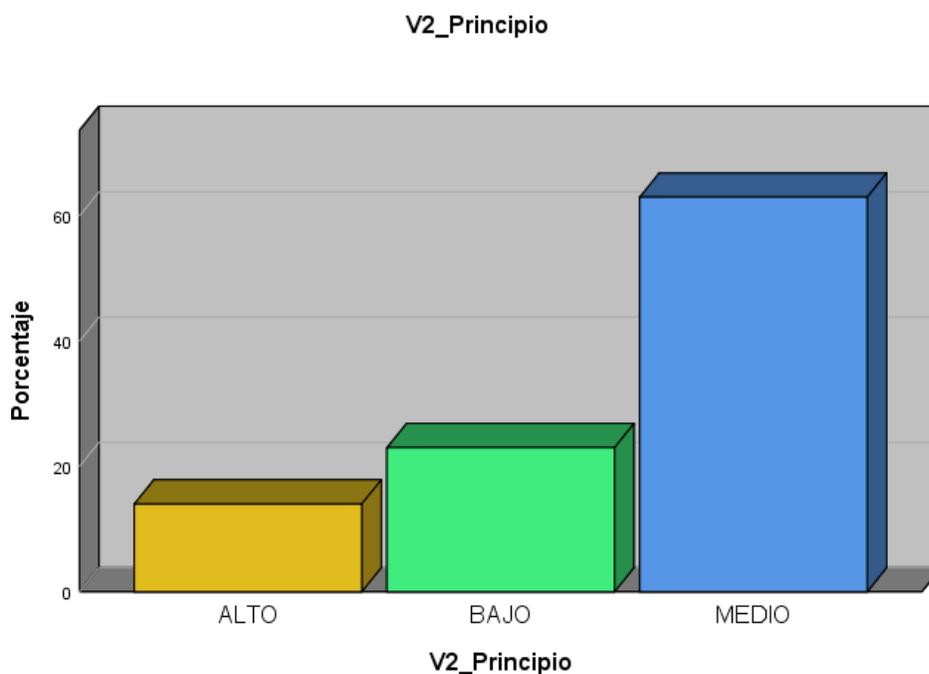


Figura 03: Variable 2 - Principio de oportunidad

CORRELACIONES DE LAS DOS VARIABLES

		V1 Delito de Omisión	V2 Principio de oportunidad
V1 Delito de Omisión	Correlación de Pearson	1	-,066
	Sig. (bilateral)		,515
	N	100	100
V2 Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	-,066	1
	Sig. (bilateral)	,515	
	N	100	100

Tabla 7: Correlación de las dos variables

La variable delito de omisión y el principio de oportunidad exhiben una correlación inversa o negativa, donde una variable aumenta de valor mientras que la otra no lo hace. Hay una correlación negativa considerable. Lo que nos demuestra que no existe una relación significativa alta.

e. Valores debidamente calculados

Según los datos presentados en la tabla 6, se puede observar que, para el nivel alto, la variable x tiene un valor de 14, la proporción p es de 0,14 y el tamaño de la muestra n es de 100. En relación a la hipótesis nula, se establece que π es igual a 0,2. Utilizando estos datos, el programa estadístico Minitab v.19 arroja un valor calculado de la puntuación Z de 6,11, junto con un valor P de 0.

En la misma tabla, en el nivel medio, se obtuvo un valor de x igual a 63, p igual a 0,63 y n igual a 100. En la hipótesis nula, se estableció que π es igual a 0,2. Utilizando estos datos, el software estadístico Minitab v.19 generó un valor calculado de la puntuación Z de 35,52, con un valor P de 0.

f. Decisión estadística

Estos valores calculados de la puntuación Z (6,11 y 35,52) son mayores que 1,645 (se encuentran dentro de la región de rechazo de H_0), por lo que rechazo la hipótesis alterna H_a , a favor de la hipótesis nula H_0 . Además, los valores P (0) no son mayores a 0,05, la cual ratifica la decisión adoptada.

g. Conclusión

Según el nivel de confiabilidad estadística del 95%, se concluye que no se encuentra una correlación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución del problema penal en el delito de omisión a la asistencia familiar. Estos hallazgos no respaldan la hipótesis general de la investigación, lo que implica que estadísticamente se confirma que hay una relación moderada a baja entre las variables estudiadas.

5.2.2. Hipótesis específicas.

5.2.2.1. Contraste estadístico de la primera hipótesis específica.

a. Hipótesis de investigación:

“El principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal”.

El contraste estadístico de esta hipótesis se realiza con la prueba Z para una muestra grande ($n > 30$), al 95% de confianza estadística. El procedimiento realizado se muestra a continuación.

b. Hipótesis estadísticas

H0: El principio de oportunidad no cumple con el principio de economía procesal (H0: $\pi = 0,2$)

H1: El principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal (H1: $\pi > 0,2$)

La hipótesis alternativa (H1) sostiene que si el principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal, entonces la relación (π) debería ser superior a 0,2 (H1: $\pi > 0,2$). Esto se debe a que el nivel de relación se clasifica como bajo, medio y alto. El valor de corte de 0,2 se establece en función de una distribución estadística uniforme con tres niveles igualmente probables (bajo, medio y alto), cada uno con una probabilidad de 1/3.

c. Estadística de prueba

Debido al tamaño de la muestra que es grande ($n = 100$, $n > 30$), se utiliza la estadística de prueba Z de Gauss, la cual sigue una distribución normal estándar. Esta estadística se define como:

$$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

Aquí, p y π son las representaciones muestral y poblacional de abogados penalistas; n es el número de abogados encuestados (muestra).

d. Regla de decisión

El valor teórico de la estadística Z al 95% de confiabilidad para un contraste directo es de 1,645. Utilizando este valor, la hipótesis nula (H0) se rechazará si el valor calculado de la estadística Z es mayor que 1,645; de lo contrario, se aceptará H0. En términos del valor P, la hipótesis nula H0 se rechazará si el valor P es menor que el nivel de significancia de 0,05; de lo contrario, H0 se aceptará.

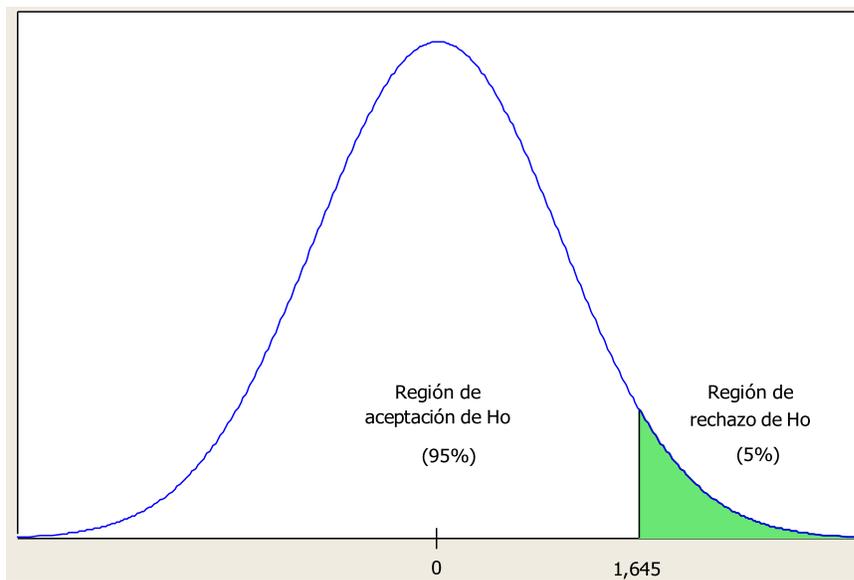


Figura 04. Regiones de rechazo y aceptación de H0

D3_ECONOMIC O / V2- OPORTUNIDAD

D3_ECONOMICO	Correlación de Pearson	1	0,032
	Sig. (bilateral)		0,845
	N	100	40
V2-OPORTUNIDAD	Correlación de Pearson	,032	1
	Sig. (bilateral)	,845	
	N	40	40

Tabla 8: Correlación Variable 2 vs dimensión económica

D1_Económica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	21	21,0	21,0	21,0
	BAJO	12	12,0	12,0	33,0
	MEDIO	67	67,0	67,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Tabla 9: Frecuencia de la dimensión económica

D3_Económica

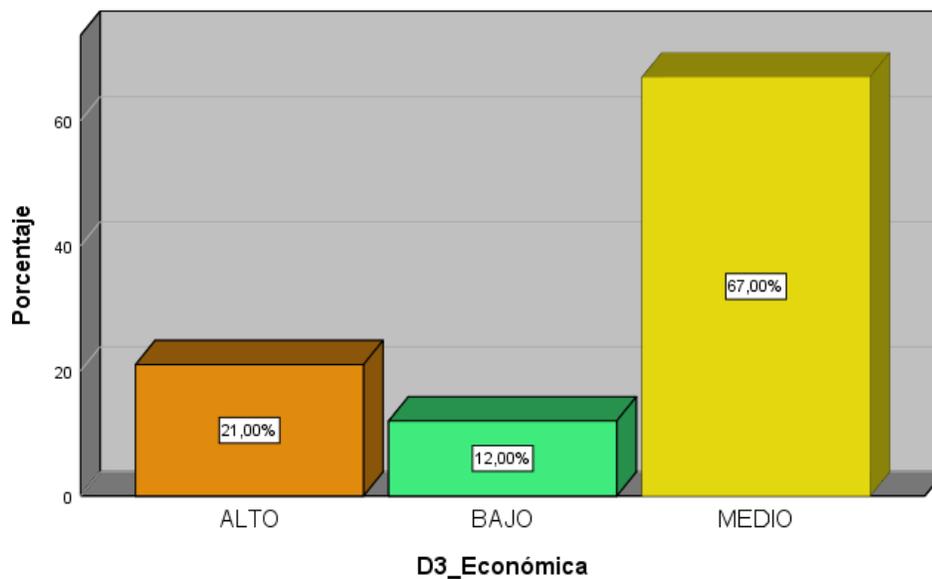


Figura 5: Frecuencia de la dimensión económica

e. Valores calculados

En la Tabla 9 se observa que, para el nivel alto, los valores son los siguientes: $x = 21$, $p = 0,21$, $n = 100$ y en la hipótesis nula $\pi = 0,2$. Utilizando estos datos y el programa estadístico Minitab v.19, se obtiene un valor calculado de la puntuación Z de 17,61 con un valor P de 0, como se muestra en la Figura 5.

De manera similar, en la misma tabla, para el nivel medio, los valores son: $x = 67$, $p = 0,67$, $n = 100$ y en la hipótesis...

nula $\pi = 0,2$. Con estos datos, el programa estadístico Minitab v.19 muestra el valor calculado de la Z de 23,49 con un valor P de 0 (figura 5).

f. Decisión estadística

Estos valores hallados de la Z (17,61 y 23,49) los valores calculados de la puntuación Z (17,61) en ambos niveles (alto y medio) son mayores que 1,645, lo que indica que se encuentran en la región de rechazo de la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_1 . Además, los valores P (0) son inferiores a 0,05, lo que respalda la decisión tomada.

g. Conclusión

Con el 95% de confiabilidad estadística, aceptamos que el principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal medianamente. Estos resultados permiten aceptar la primera hipótesis específica de nuestra investigación.

5.2.2.2. Contraste estadístico de la segunda hipótesis específica

a. Hipótesis de investigación:

“La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del Delito de omisión de la asistencia familiar”.

Para evaluar esta hipótesis utilizando una muestra grande ($n > 30$), se emplea la prueba Z para contrastar la proporción con un nivel de confianza estadística del 95%. A continuación, se presenta el procedimiento correspondiente.

b. Hipótesis estadísticas

H_0 : La aplicación del principio de oportunidad no es eficaz en la solución del delito de omisión de la asistencia familiar ($H_0: \pi = 0,2$)

H_1 : La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del delito de omisión de la asistencia familiar ($H_1: \pi > 0,2$)

La hipótesis alternativa (H1) plantea que si el cumplimiento del principio de oportunidad es efectivo para resolver el delito de omisión de asistencia familiar (π), la proporción será mayor que 0,2 (H1: $\pi > 0,2$). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución del delito de omisión de asistencia familiar se divide en categorías de bajo, medio y alto. El punto de corte de 0,2 se establece utilizando una distribución estadística uniforme con tres niveles igualmente probables (bajo, medio y alto), cada uno con una probabilidad de 1/3.

c. Estadística de prueba

Dado la muestra grande ($n = 100$, $n > 30$), la estadística de prueba es la puntuación Z, con distribución normal estándar, definida así:

$$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

Aquí, p y π son representaciones muestral y poblacional de abogados penalistas, respectivamente; n es el número de abogados encuestados (tamaño de muestra).

d. Regla de decisión

El valor teórico de la puntuación Z al 95% de confiabilidad para un contraste directo es de 1,645. Si el valor calculado de la función Z es mayor que 1,645, la hipótesis nula H0 será rechazada. De lo contrario, si el valor de la función Z es igual o menor que 1,645, se aceptará la hipótesis nula H0. En términos del valor P, si el valor P es menor que el nivel de significación de 0,05, se rechazará la hipótesis nula H0. Por el contrario, si el valor P es igual o mayor que 0,05, se aceptará la hipótesis nula H0.

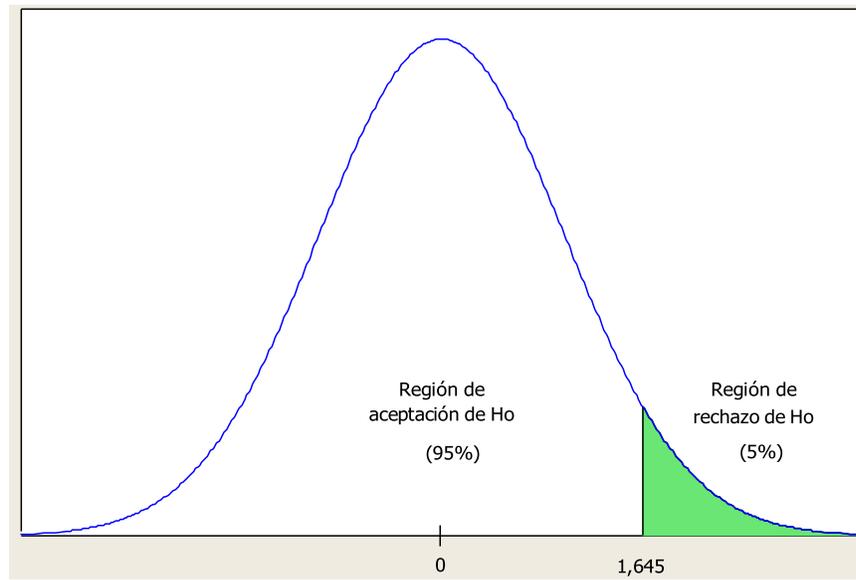


Figura 06. Regiones de rechazo y aceptación de H0

Correlaciones

V1-OMISION V2- OPORTUNIDAD

V1-OMISION	Correlación de Pearson	1	-,013
	Sig. (bilateral)		,936
	N	100	40
V2-OPORTUNIDAD	Correlación de Pearson	-,013	1
	Sig. (bilateral)	,936	
	N	40	40

Tabla 10: Variable 1 vs variable 2

Estadísticos descriptivos VALOR Z

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
V1-OMISION	100	86	163	111,60	10,702
N válido (por lista)	100				

Tabla 11: Variable 1 con puntuaciones Z

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
V2- OPORTUNIDAD	40	65	94	80,78	6,479
N válido (por lista)	40				

Tabla 12: Variable 2 con puntuaciones Z

V1_Delito					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje e acumulad o
Válido	ALTO	1	1,0	1,0	1,0
	BAJO	48	48,0	48,0	49,0
	MEDIO	51	51,0	51,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Tabla 13: Frecuencia de la Variable 1

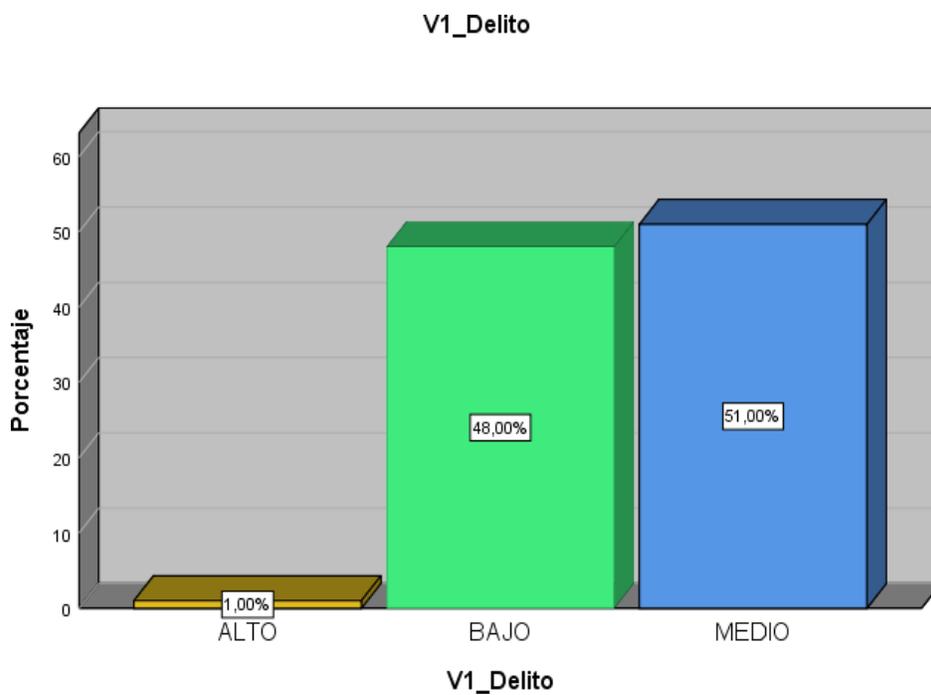


Figura 7: frecuencia de la Variable 1

e. Valores calculados

La tabla 9 muestra que, para el nivel alto, $x = 1$, $p = 0,01$, $n = 100$ y en la hipótesis nula $\pi = 0,2$. Con estos datos, el programa estadístico Minitab v.19 muestra el valor calculado de la Z de $-6,81$ con un valor P de 1.

Esta misma tabla, para el nivel medio, $x = 51$, $p = 0,51$, $n = 100$ y en la hipótesis nula $\pi = 0,2$. Con estos datos, el programa estadístico Minitab v.19 muestra el valor calculado de la Z de $37,93$ con un valor P de 0.

f. Decisión estadística

La puntuación Z determinada ($-6,81$) para el nivel alto es menor que $1,645$, lo cual indica que se encuentra en la región de aceptación de la hipótesis nula H_0 . Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula H_0 en lugar de la hipótesis alternativa H_1 . Además, el valor P calculado (1) es mayor que $0,05$, lo cual respalda la decisión tomada.

No obstante, la puntuación Z calculada ($37,93$) para el nivel medio es mayor que $1,645$, lo cual indica que se encuentra en la región de rechazo de la hipótesis nula H_0 . Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 a favor de la hipótesis alternativa H_1 . Además, el valor P calculado (0) es menor que $0,05$, lo cual confirma la decisión anteriormente tomada.

g. Conclusión

Con el 95% de confiabilidad estadística, aceptamos que el nivel de relación entre la aplicación del principio de oportunidad es medianamente eficaz como alternativa de solución al delito de omisión de la asistencia familiar. Con estos resultados se rechaza la segunda hipótesis específica de investigación.

5.2.2.3. Contraste estadístico de la tercera hipótesis específica

a. Hipótesis de investigación:

“La aplicación (empleo) del principio de oportunidad disminuye (reduce) significativamente la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo”.

La prueba estadística utilizada para contrastar esta hipótesis es la de las puntuaciones Z, que se aplica cuando se tiene una muestra grande ($n > 30$) y se busca obtener un nivel de confiabilidad estadística del 95%. A continuación, se presenta el procedimiento utilizado.

b. Hipótesis estadísticas

H0: La aplicación (empleo) del principio de oportunidad no disminuye (reduce) significativamente la carga de procesos en las fiscalías provinciales penales de Huancayo ($H_0: \pi = 0,2$).

H1: La aplicación (empleo) del principio de oportunidad disminuye (reduce) significativamente la carga procesos en las fiscalías provinciales penales de Huancayo ($H_1: \pi > 0,2$).

La hipótesis alternativa (H1) sugiere que, al aplicar el principio de oportunidad, se produce una disminución significativa de la carga procesal en las fiscalías penales provinciales de Huancayo, siempre que el valor de π sea superior a 0,2 ($H_1: \pi > 0,2$). Esta afirmación se basa en la clasificación de la relación en niveles: bajo, medio y alto. El punto de corte de 0,2 se determina utilizando una distribución estadística uniforme con tres niveles igualmente probables (bajo, medio y alto), cada uno con una probabilidad de 1/3.

c. Estadística de prueba

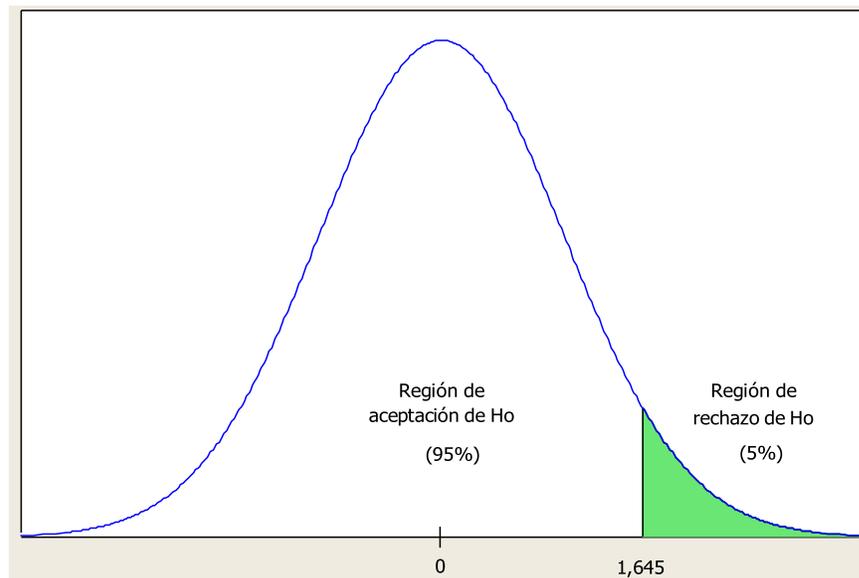
Siendo la muestra grande ($n = 100$, $n > 30$), la estadística de prueba es la función puntuación Z, con una distribución normal estándar, definida de esta manera:

$$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

Aquí, p y π son las representaciones muestral y poblacional de los abogados penalistas, respectivamente; n es el número de abogados encuestados (muestra).

d. Regla de decisión

En un contraste directo, teóricamente el valor de Z con un 95% de confianza es de 1,645. Utilizando este valor, la hipótesis nula H0 se rechazará si el valor calculado de la función Z es mayor que 1,645. En caso contrario, se aceptará H0 (véase figura 9). En términos del valor P, la hipótesis nula H0 se rechazará si el valor



P es menor que el nivel de significancia de 0,05. De lo contrario, H0 no será rechazada.

Figura 08. Regiones de rechazo y aceptación de H0

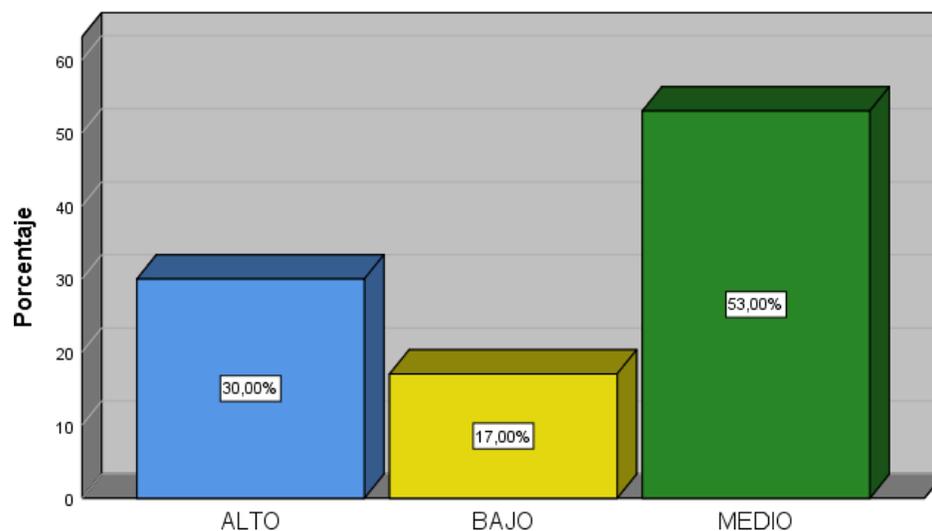
Correlaciones			
		D2- CARGA PROCES AL	V2- OPORTUNID AD
D2-Carga procesal	Correlación de Pearson	1	,093
	Sig. (bilateral)		,569
	N	100	40
V2- OPORTUNIDAD	Correlación de Pearson	,093	1
	Sig. (bilateral)	,569	
	N	40	40

Tabla 14: Variable 2 vs dimensión carga procesal

D1_carga procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	30	30,0	30,0	30,0
	BAJO	17	17,0	17,0	47,0
	MEDIO	53	53,0	53,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Tabla 15: Frecuencia de la dimensión carga procesal



D2_Carga procesal

Figura 09: Frecuencia dimensión carga procesal

e. Valores calculados

Según la Tabla 15, para el nivel alto, se tienen los siguientes valores: $x = 30$, $p = 0,30$, $n = 100$, y en la hipótesis nula $\pi = 0,2$. Utilizando el programa estadístico Minitab v.19, se obtiene un valor calculado de Z de 11,64 y un valor P de 0.

En la misma tabla, para el nivel medio, se tienen los siguientes valores: $x = 53$, $p = 0,53$, $n = 100$, y en la hipótesis nula $\pi = 0,2$. Utilizando el programa estadístico Minitab v.19, se obtiene un valor calculado de Z de 21,53 y un valor P de 0.

f. Decisión estadística

Estos valores hallados de la puntuación Z (11,64 y 21,53) son mayores que 1,645 (se encuentran en la región de rechazo de H_0), por ende, rechazamos la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 . Además, los valores P (0) no son mayores que 0,05, lo cual ratifica la anterior decisión.

g. Conclusión

Con un nivel de confianza estadística del 95%, se concluye que la aplicación del principio de oportunidad tiene un efecto moderado en la reducción de la carga procesal en las fiscalías penales provinciales de Huancayo. Estos resultados respaldan la aceptación de la tercera hipótesis específica de investigación.

5.3. Análisis y discusión de los resultados

El análisis y determinación de si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la reducción del delito de evasión de la asistencia familiar fue el objetivo principal de este estudio. Además, se buscó describir el nivel de desarrollo de cada dimensión del principio de oportunidad, evaluando si su aplicación cumple con el principio de economía procesal. Asimismo, se buscó establecer la eficacia de este principio en la resolución del delito de omisión de la asistencia familiar y determinar si su implementación contribuye a disminuir la carga de trabajo en las fiscalías penales provinciales de Huancayo durante el año 2019.

Para lo cual tomamos como base los argumentos teóricos del Código procesal penal del Perú, donde se plantea según Valderrama (2021), que el Principio de Oportunidad es “Una representación del principio de consenso en el derecho penal y un camino alternativo al proceso común”.

Según una investigación descriptiva, aunque la mayoría de los casos se encuentran en un nivel moderado, no existe una correlación estadísticamente significativa entre la aplicación o implementación del principio de oportunidad y el delito de falta de asistencia familiar. Asimismo, pudimos obtener resultados iguales entre la dimensión económica, sobre la disminución o reducción de la sobrecarga de

procesos y lo mismo en el nivel de eficacia.

Fruto del análisis desarrollado, puedo decir que, no obstante, el nivel de relación no es significativamente alto en el aspecto general ni en los específicos dimensionalmente estudiados, es menester afirmar que esta implementación es poco eficaz debido a que no se ha incrementado el nivel de solución a estos conflictos de mantención entre el denunciado y las demandantes.

Los hallazgos del presente estudio permiten concluir que puede no existir una fuerte relación entre la aplicación del principio en estudio y el delito de evasión; en cambio, la mayoría de los datos están dentro del rango del medio, lo que demuestra una débil correlación entre las variables. Este resultado, es preocupante debido a que este delito se viene acrecentando sin vista a proponer soluciones concretas.

Dentro de nuestro contexto teórico los resultados hallados en la presente investigación son comprobados o respaldados por otros estudios realizados internacionalmente como en el caso de Colombia según Rubiano (2016) manifiesta lo siguiente: "...podemos concluir que la aplicación de este principio de anticipación (oportunidad) en la ciudad de Bogotá no alcanzó una eficaz ni significativa participación frente a la descongestión de la administración de Justicia, pues partiendo de la base que en este período llegaron a conocimiento de las autoridades judiciales más de 250.000 delitos, de los cuales la Fiscalía aplicó el Principio de Oportunidad solo a 1730 casos. Esto significa que los procesos que no llegaran a juicio en virtud de la aplicación de este principio equivalen tan solo al 0.6% del total de delitos una cifra que resulta insignificante." Una de nuestra hipótesis manifiesta que se contribuirá en la disminución de procesos al aplicar este principio aparentemente beneficioso, pero dentro del sistema judicial colombiano esto no ocurrió.

A nivel nacional tampoco es muy beneficioso para la víctima por el contrario resulta beneficioso para el imputado, tal como lo refiere GOMEZ (2017) luego de concluir la investigación en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán-Tembladera, que abarcó el período de abril de 2010 a abril de 2014, se llegó a la siguiente conclusión: solo el 27% de los casos relacionados con el delito de evasión u omisión de buscar asistencia familiar resultaron en una resultado favorable cuando se aplicó el principio investigado.

El período transcurrido desde la elaboración de la liquidación judicial es excesivamente prolongado, beneficiando al imputado porque alarga el proceso y se persiste en el incumplimiento en perjuicio del agraviado.

Los Operadores de la Ley consideran que debido a que este principio otorga plazos adicionales al infractor, aplicarlo a la víctima sería ineficaz y pondría en riesgo los derechos de la víctima, lo que generaría infelicidad e injusticia.

Cuando se aplica este principio de anticipación y no se cumple, se produce un retraso y se incurre en gastos necesarios por parte del Estado que lo promueve.

En la mayoría de los casos, al aplicar este principio, se viola el derecho y el interés superior del menor al retrasar el cumplimiento de su derecho fundamental a la supervivencia, como sucede en el caso de los alimentos.

Asimismo, CABRERA (2018), basándose en los resultados obtenidos en el estudio titulado "Efectos de la Violación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Primera Corporación Penal Provincial de Tarapoto durante el período 2017", se concluye que las principales causas por las cuales el acusado transgrede las disposiciones establecidas en el documento que regula la aplicación del Principio de Oportunidad en relación con el Delito de Omisión de Asistencia Familiar son las siguientes:

Entre las consecuencias derivadas de la vulneración del principio de cumplimiento asistido en el delito de elusión de la asistencia familiar se encuentran la vulneración del principio del bien mayor del menor, así como de los principios de eficacia procesal, celeridad y economía. Además, se han observado otros efectos repetitivos, como la demora del proceso que originalmente debía ser rápido, lo cual perjudica al niño al vulnerar sus derechos fundamentales. De igual manera, se prolonga innecesariamente el procedimiento, convirtiéndolo en una situación incómoda. Por último, se impone una sentencia penal debido a la falta de respeto a lo establecido inicialmente. Estas consecuencias son fácilmente verificables, como se puede comprobar en el ejemplo de las 111 acusaciones en investigación en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Tarapoto durante el período de 2017, relacionadas con la falta de pago de la asistencia familiar, donde 32 de esas investigaciones están en una etapa inmediata debido a que el acusado no cumplió con lo acordado en el acta de acuerdo, en relación al principio de anticipación

u oportunidad.

Por otra parte, Campos (2019), en el estudio mencionado anteriormente, se concluye que la aplicación del "Principio de Oportunidad" en casos de evasión u omisión de alimentos tiene efectos positivos, aunque de forma limitada, en términos de alivio de la carga judicial. Sin embargo, el efecto esperado aún no se ha logrado debido a que los procesos relacionados con el pago de alimentos requieren tiempo y una organización adecuada para su revisión. Además, en la actualidad no existe una directiva fiscal encargada de abordar y enfocarse en la etapa preliminar para aplicar el principio de oportunidad como una medida beneficiosa o reparadora en estos casos. No obstante, es importante destacar que la implementación de este enfoque legal alternativo en el delito mencionado beneficia el bienestar del menor al agilizar y simplificar los procesos penales, ya que satisface de inmediato la necesidad urgente del menor. Además, los resultados obtenidos demostraron que el uso de este mecanismo repara el daño lo más rápidamente posible en delitos que no exceden los cuatro años.

La aplicación de este principio en la etapa preliminar tiene la ventaja inmediata de mejorar la situación económica del menor. Sin embargo, en muchos casos, se observa un incumplimiento de los pagos establecidos debido a los plazos y cuotas asignadas que resultan difíciles de cumplir dentro del corto plazo establecido por el Ministerio Público. Según los hallazgos obtenidos, se plantea la sugerencia de extender el plazo en este aspecto legal, ya que tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional e internacional apuntan a sancionar a aquellos que se niegan a pagar, y no a aquellos que no pueden hacerlo. Como conclusión, se establece que la implementación de este principio en el delito mencionado, bajo la aplicación uniforme por parte de los órganos judiciales, genera un bienestar social integral para el menor al satisfacer sus necesidades básicas. Además, se infiere que su influencia tiene un impacto positivo en la seguridad familiar, en línea con lo establecido en el Acuerdo Plenario Extraordinario 02-2016, que vincula el delito de evasión u omisión de la asistencia familiar con la "seguridad ciudadana", con el objetivo de proteger y cuidar a los miembros del núcleo

familiar que tienen derechos de asistencia.

Asimismo, CARDENAS Y CARRILLO (2021), Según los hallazgos de la investigación, se concluye que se vulnera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de falta de asistencia familiar, debido a que el bien jurídico protegido no resulta beneficiado debido a la dependencia del pago de las pensiones devengadas. A pesar de otorgar al imputado un plazo para el pago de la deuda, este no cumple con dicha obligación y no responde a la necesidad de brindar asistencia al niño afectado. Conforme aumentan los gastos, se vuelve imposible para el imputado afrontarlos.

Según los datos presentados, se infiere que al aplicar el principio de anticipación u oportunidad, se está incumpliendo la responsabilidad de suministrar alimentos. A pesar de contar con una sentencia del tribunal que establece la deuda de alimentos, el acusado desatiende el pago estipulado. Al llevar el caso a la vía penal, esta situación también se contradice, ya que el monto a pagar resulta muy elevado y no beneficioso para ninguna de las partes involucradas. A pesar de que el objetivo del principio de oportunidad es resolver la situación de aquellos que no pueden hacer frente a su deuda debido a la elevada cantidad, el plazo de nueve meses resulta inadecuado para completar el pago y ofrece escasos beneficios en general.

Además, se determinó que es ineficaz la aplicación del mencionado principio porque retrasa plazos, no beneficia en lo jurídico, tampoco en lo social y mucho menos en lo económico.

Finalmente, CHÁVEZ (2019), La encuesta arrojó los siguientes resultados La omisión a la asistencia a la familia es una infracción que se encuentra tipificada en el código penal, lo cual puede acarrear penas privativas de la libertad e incluso servicio comunitario para los imputados, de acuerdo con los artículos 149 y 150 del código penal. Asimismo, esta omisión constituye una transgresión y es una de las consecuencias más recurrentes y problemáticas de los conflictos familiares, afectando especialmente al menor, quien es considerado un bien jurídico y tiene derecho a recibir bienestar y sustento familiar.

En segundo término, se establece que el principio de oportunidad es una herramienta jurídica que incide en el desarrollo del proceso penal, ya que busca fomentar la negociación, el consenso y la resolución del problema legal. Su objetivo es lograr que las partes involucradas lleguen a un acuerdo previo que permita ajustar la acción penal y poner fin al proceso de manera anticipada. En este proceso, el fiscal juega un papel importante y se busca alcanzar la satisfacción de ambas partes en términos de resarcimiento civil determinado.

En tercer término, se menciona que las causas principales por las cuales el acusado no cumple con lo establecido en el acuerdo respaldado por el principio de oportunidad en el delito de evasión a la asistencia familiar son la falta de empleo, argumentos relacionados con problemas de salud, dificultades económicas y, principalmente, la falta de responsabilidad.

Finalmente, Son consecuencias del incumplimiento del acuerdo fundado en el principio de oportunidad en el delito de elusión de la asistencia familiar las siguientes: la vulnerabilidad del principio de interés superior, la afectación del principio procesal, la falta de eficiencia en el proceso, y una falta de beneficio en términos de economía de proceso. Asimismo, se halló otros efectos recurrentes como: la demora en el inicio del proceso, perjudicando al menor infringiendo sus derechos, de la misma forma retrasa el proceso.

MONCADA y CIPRIANI (2020) En su escrito de 2018 ante el Juzgado Penal de la Tercera Provincia de Lima Norte, señaló que “la aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio de Estado ha influido mucho en los esfuerzos por evitar utilizar el ordenamiento jurídico para iniciar procesos penales por falta de familia”. asistencia. Así lo comprobó en 2018 la Fiscalía de la Tercera Provincia al norte de Lima, que tras una minuciosa investigación propuso un arreglo, teniendo en cuenta la situación económica real del imputado y su promesa de pago. en interés del niño.

La defensa de los derechos fundamentales del menor se ve gravemente

vulnerada por el examen minucioso de la declaración judicial de incumplimiento de la asistencia alimentaria del imputado, ya que el derecho civil permite cierta flexibilidad en dicha declaración. El requisito de evidencia para respaldar los pagos de la deuda de alimentos tiene una influencia significativa sobre si se satisface el mayor interés del arrendador.

Los resultados obtenidos en las diferentes dimensiones de cada variable de estudio han permitido establecer los factores que intervienen en el desarrollo de estas de la misma forma los indicadores contenidos dentro lo que favorece también a una mejor interpretación de los resultados hallados.

Es necesario considerar que este tipo de investigaciones realizadas tienen como finalidad no solo el recojo de información para su respectiva evaluación y análisis correspondiente para luego diagnosticar e incluso describir hechos dentro de un determinado espacio contextualizado sino también permite contribuir a que los ciudadanos y la sociedad en su conjunto asuman actitudes en favor de fortalecer el interés superior de la niña, del niño y del adolescente incluso del joven al que se le debe la asistencia alimentaria.

Finalmente recordar que las personas al llenar cuestionarios suelen dar respuestas que esperamos recibir, pero no necesariamente lo asumen como propias sino con acciones socialmente aceptables, o simplemente nos dicen lo que queremos oír y a veces genera incongruencias o vacíos.

CONCLUSIONES

A partir de este estudio, no se pudo establecer una conexión relevante entre la implementación del principio de oportunidad y la resolución de casos penales relacionados con la evasión u omisión de asistencia a la familia. En realidad, se observó que, en diversos tribunales a nivel nacional, esta estrategia no disminuye la carga de trabajo procesal y, en cambio, compromete el principio de protección y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Dentro del ámbito jurisdiccional el principio de oportunidad cumple medianamente con el principio de economía en el proceso puesto que el tiempo que se dilata en la consecución de los beneficios para el menor al ampliar el tiempo al imputado para el cumplimiento de sus obligaciones genera perjuicio económico a la familia denunciante.

Igualmente, se puede sostener que la implementación del principio de oportunidad resulta poco efectiva en la resolución del delito de evasión u omisión de la asistencia a la familia, ya que no logra reducir la tramitación burocrática, sino que alarga los procesos. Además, se observa que los beneficios se inclinan más hacia el imputado que hacia el ciudadano común.

Finalmente podemos concluir asimismo que la aplicación o implementación del principio de oportunidad no disminuye significativamente la carga de los procesos en las fiscalías provinciales penales de Huancayo, porque es poco eficaz y alarga los procesos, es decir no se consigue el objetivo previsto.

RECOMENDACIONES

Es necesario promover el cumplimiento del principio de terminación anticipada o de oportunidad sin apartarlo del principio de legitimidad o legalidad, pero los plazos deben ser cortos y se consiga efectivamente el beneficio del menor y no del imputado, incorporando mecanismos que protejan a la víctima.

Se debe proponer la generación de leyes que eviten que este principio no sea un instrumento de impunidad sino al contrario cumpla con el espíritu por el cual fue creado, que es la de acelerar los procesos, disminuir la carga procesal y buscar el bien del menor.

Asimismo, tanto los fiscales y los abogados de los imputados deben propiciar acogerse al principio de oportunidad a los demandados y no que prime el interés particular del abogado que busca alargar el proceso para evitar pérdida del cliente y consigo sus honorarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALANIA (2021); Delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo -2019. Huancayo - Perú

ALDANA y LOPERA (2019) en su tesis la Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida. Universidad Libre – Bogotá – Colombia. <https://hdl.handle.net/10901/15988>

ANDRADE (2020); Alcance del principio de oportunidad, aplicación y efectos por las partes procesales; frente al incumplimiento del sistema de justicia en materia penal. Cuenca – Ecuador.

CABRERA (2018); “Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017”. San Martín – Perú.

CAMPOS (2019); “El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y el bienestar del menor en la 1era Fiscalía Provincial Penal, Carabayllo_2018. Lima -Perú.

CARDENAS y CARRILLO (2021), en su investigación “Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación del Principio de Oportunidad, distrito fiscal de Lima Norte, 2020”. Lima -Perú.

CHÁVEZ (2019), en su investigación “Consecuencias del principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía penal lima norte 2019”. Lima -Perú.

CLARA (2017); La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia. Quito - Ecuador

GONZALES (2023); La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia: Un Acercamiento al Delito de Violencia Intrafamiliar. Universidad Libre, Bogotá – Colombia. <https://hdl.handle.net/10901/23996>

GAYTAN (2017); Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las farc-ep. Bogotá - Colombia

GOMEZ (2017); La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014. Cajamarca - Perú

LAMADRID (2017); La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia. Barcelona – España.

LEÓN (2019); El carácter rector del principio de oportunidad en el régimen de responsabilidad penal de infancia y adolescencia. Bogotá - Colombia

MONCADA y CIPRIANI (2020); “Principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en la 3° Fiscalía provincial penal de Lima norte, 2018”. Lima -Perú.

RUBIANO y otros (2016); ¿La aplicación del principio de oportunidad en el sistema penal colombiano contribuye eficazmente a la descongestión de la justicia? estudio de caso Bogotá. Bogotá – Colombia.

ANEXOS

Anexos: Matriz de operacionalización de las variables

TÍTULO: El delito de omisión, a la asistencia familiar y la aplicación, del principio de oportunidad - 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Qué tipo de relación existe entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución del conflicto penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1) ¿Al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal?</p> <p>2) ¿La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del Delito de omisión de la asistencia familiar?</p> <p>3) ¿La aplicación del principio de oportunidad reduce</p>	<p>Objetivo General Determinar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución al delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1) Determinar si al aplicar el principio de oportunidad se cumple el principio de economía procesal.</p> <p>2) Establecer el nivel de eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en la solución del delito de omisión de la asistencia familiar.</p> <p>3) Determinar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en las fiscalías</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de la problemática penal en el delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1) El principio de oportunidad cumple con el principio de economía procesal</p> <p>2) La aplicación del principio de oportunidad es eficaz en la solución del Delito de omisión de la asistencia familiar.</p> <p>3) La aplicación del principio de oportunidad reduce significativamente la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo.</p>	<p>VARIABLE 1 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>Dimensiones - Economía procesal.</p> <p>- Eficacia en la solución del conflicto</p> <p>- Reducción de la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo.</p> <p>VARIABLE 2 DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p> <p>Dimensiones</p> <p>-La Familia como núcleo básico de la sociedad.</p> <p>-El niño y adolescente como sujeto al derecho</p>	<p>Método general De acuerdo a Tamayo M. el método de investigación es científico</p> <p>Tipo de Investigación De acuerdo a la finalidad realizada es básica</p> <p>Nivel de Investigación El nivel de investigación es correlacional, es decir que luego de conocer la situación</p> <p>Diseño de Investigación El diseño es correlacional, no experimental y de corte transversal</p> <p>Esquemáticamente es expresada de esta forma</p> <p style="text-align: center;">M1 --- O1</p> <p>Dónde: M= Muestra: OV1 = Observación de la variable 1: Principio de oportunidad OV2 = Observación de la Variable 2: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2</p> <p>Población En esta investigación la población de estudio estará conformada por abogados</p>

<p>la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales de Huancayo?</p>	<p>provinciales Penales de Huancayo</p>		<p>alimentario. - Interés superior del niño en la solución fiscal y judicial.</p>	<p>penalistas que tienen su estudio jurídico en la ciudad de Huancayo, que son 120 abogados.</p> <p>Muestra El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente fórmula.</p> $n = (N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot e \times q$ <p>Donde:</p> <p>n = tamaño de la muestra que se desea saber Z = nivel de confianza (95% = 1.96) N = representa el tamaño de la población = 120 p = probabilidad a favor (0.5) q = probabilidad en contra (0.5) E = error de estimación (0.05)</p> $n = (120 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5$ $n = 91$ <p>Técnicas de recolección de datos La técnica será la encuesta, que consistirá en una serie de preguntas acerca de cada una de las dimensiones de las variables estudiadas Instrumentos de recolección de datos El instrumento a usar es el cuestionario</p>
---	---	--	---	---

Matriz de operacionalización del instrumento

INSTRUMENTOS

Este instrumento tiene por finalidad obtener datos de los encuestados sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.

La respuesta es anónima, por lo que agradeceremos a que conteste todos los ítems con la mayor sinceridad posible. Informarle también que el resultado obtenido será solo de conocimiento del investigador.

Marca con un aspa tu respuesta en cada una de los recuadros según valoración siguiente:

1) Nunca 2) Casi Nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre

N°	DIMENSIONES	ITEMS	1	2	3	4	5
1	1 Delito al estado de necesidad de la víctima	1. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia					
		2. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito					
		3. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial					
		4. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios					
		5. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos					
		6. Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados					
		7. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos					
		8. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se					

		ocasiono no poder alimentar a los perjudicados					
		9. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados					
		10. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios					
2	Delito a los deberes asistenciales	11. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio					
		12. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados					
		13. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las victimas					
		14. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito					
		15. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley					
		16. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos					
		17. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos					

		18. Considera usted que el padre al renuncia a su trabajo pueda amenazar la vida de los perjudicados					
		19. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos					
		20. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia					
3	Delito de peligro	21. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados					
		22. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados					
		23. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas					
		24. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley					
		25. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es omitir la ley					
		26. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es no cumplir con la ley					
		27. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es desacato a la ley					
		28. Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas					

		29. Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas					
		30. Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial					

Marca con un aspa tu respuesta en cada una de los recuadros según valoración siguiente:

1) Nunca 2) Casi Nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre

N°		ITEMS	1	2	3	4	5
1	Economía procesal.	1.-La aplicación del principio de oportunidad busca ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo de una solución rápida y oportuna al delito de omisión a la asistencia familiar.					
		2.-El número reducido de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración mínima y razonable del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
		3.-En la tramitación del proceso de principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar se afecta económicamente a las partes involucradas.					
		4.-La aplicación del principio de oportunidad ha logrado solucionar los procesos del delito de omisión a la asistencia familiar (cumpliéndose el acuerdo), en sede fiscal con inmediatez.					

		5.-La aplicación del principio de oportunidad es una vía rápida de solución de conflicto de modo sencillo al delito de omisión a la asistencia familiar.					
		6.- Los abogados, mayoritariamente, buscan solucionar desde el punto de vista procesal la aplicación del principio de oportunidad respecto al delito de la omisión a la asistencia familiar.					
		7.- Los abogados, mayoritariamente, buscan solucionar desde el punto de vista económico la aplicación del principio de oportunidad respecto al delito de la omisión a la asistencia familiar.					
2	Eficacia en la solución del conflicto	8.-Los procesados por delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el acuerdo del principio de oportunidad.					
		9.-La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
		10.-La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celer del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
		11.-La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de omisión de asistencia familiar.					

		<p>12.-La aplicación del principio de oportunidad satisface en forma total los derechos vulnerados en el delito de omisión de asistencia familiar.</p>				
		<p>13.-Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto al delito de omisión a la asistencia familiar.</p>				
		<p>14.- La representante del menor o adolescente agraviado pretende buscar solucionar del conflicto de omisión a la asistencia familiar mediante la aplicación principio de oportunidad.</p>				
<p>3</p>	<p>Reducción de la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo.</p>	<p>15.-La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal.</p>				
		<p>16.-El incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar genera el inicio del proceso inmediato.</p>				
		<p>17.-La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención del Estado.</p>				
		<p>18.-Los fiscales, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar</p>				

		19.-Mediante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se reduce sustantivamente la carga procesal en las fiscalías penales de Huancayo.					
		20.-Mediante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar permite que las fiscalías penales se avoquen a delitos de mayor trascendencias o complejidad.					
		21.-Con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su seguimiento permite que los implicados en dichos delitos no reincidan en lo mismo.					

Instrumento:

Principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar

Apreciado (a) abogado (a):

A continuación, se presentan una serie de interrogantes, por favor léalas detenidamente y marque la opción que mas considere acertada. La información que usted brinde se mantendrá en reserva y son solo para fines de investigación. Gracias

*Obligatorio

Correo*

No se puede rellenar previamente el correo

Parte I – Omisión a la asistencia familiar

1. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia*

Nunca

Casi nunca

A veces

Casi siempre

Siempre

2. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito*

Nunca

Casi nunca

A veces

Casi siempre Siempre

3. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial*

Nunca

Casi nunca A veces

Casi siempre

Siempre

4. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

5. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

6. Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

7. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

8. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

9. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

10. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

11. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio*

Nunca
Casi nunca A veces

Casi siempre
Siempre

12. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

13. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

14. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

15. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

16. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

17. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

18. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo puede amenazar la vida de los perjudicados*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

19. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deba dejar de pasar pensión de alimentos*

Nunca

Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

20. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

21. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

22. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

23. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

24. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

25. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es omitir la ley*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

26. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es no cumplir con la ley*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

27. Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es desacato a la ley*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

28. Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

29. Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

30. Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

Parte II – Principio de oportunidad

1. La aplicación del principio de oportunidad busca ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo de una solución rápida y oportuna al delito de omisión a la asistencia familiar*

2. El número reducido de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración mínima y razonable del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar*

Nunca
Casi nunca A
veces
Casi siempre
Siempre

3. En la tramitación del proceso de principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar se afecta económicamente a las partes involucradas*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

4. La aplicación del principio de oportunidad ha logrado solucionar los procesos del delito de omisión a la asistencia familiar (cumpliéndose el acuerdo), en sede fiscal con inmediatez*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

5. La aplicación del principio de oportunidad es una vía rápida de solución de conflicto de modo sencillo al delito de omisión a la asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

6. Los abogados, mayoritariamente, buscan solucionar desde el punto de vista procesal la aplicación del principio de oportunidad respecto al delito de la omisión a la asistencia familiar*

- A veces
- Casi siempre
- Siempre

7. Los abogados, mayoritariamente, buscan solucionar desde el punto de vista económico la aplicación del principio de oportunidad respecto al delito de la omisión a la asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

8. Los procesados por delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el acuerdo del principio de oportunidad*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

9. La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

10. La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celer del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

11. La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de omisión de asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

12. La aplicación del principio de oportunidad satisface en forma total los derechos vulnerados en el delito de omisión de asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

13. Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto al delito de omisión a la asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

14. La representante del menor o adolescente agraviado pretende buscar solucionar del conflicto de omisión a la asistencia familiar mediante la aplicación principio de oportunidad*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

15. La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

16. El incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar genera el inicio del proceso inmediato*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

17. La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención del Estado*

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

18. Los fiscales, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar*

- Nunca
- Casi nunca

A veces
Casi siempre
Siempre

19. Mediante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se reduce sustantivamente la carga procesal en las fiscalías penales de Huancayo*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

20. Mediante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar permite que las fiscalías penales se avoquen a delitos de mayor trascendencias o complejidad*

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

21. Con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su seguimiento permite que los implicados en dichos delitos no reincidan en lo mismo*

Nunca
Casi nunca A veces
Casi siempre
Siempre

Confiabilidad y validez del instrumento:

VARIABLE DELITO DE OMISIÓN

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	99	99,0
	Excluido	1	1,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
h	
,527	30

El análisis del alfa de Cronbach es pobre

Escala: VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	99	99,0
	Excluido	1	1,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
h	
,732	21

Correlaciones con Pearson

CORRELACIONES DE LAS DOS VARIABLES

		V1 Delito de Omisión	V2 Principio de oportunidad
V1 Delito de Omisión	Correlación de Pearson	1	-,066
	Sig. (bilateral)		,515
	N	100	100
V2 Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	-,066	1
	Sig. (bilateral)	,515	
	N	100	100

La relación de la variable delito de omisión y principio de oportunidad es inversa o negativa, su grado de correlación es inversa, mientras unas de las variables suben sus valores y de la otra variable sube sus valores. Hay una correlación negativa considerable.

		D1 V. psicológica	V2 Principio de oportunidad
D1 V. psicológica	Correlación de Pearson	1	,025
	Sig. (bilateral)		,807
	N	100	100
V2 Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	,025	1
	Sig. (bilateral)	,807	
	N	100	100

La correlación entre la dimensión psicológica y la variable dos principios de oportunidad existen una correlación baja.

		D2 V. física	V2 Principio de oportunidad
D2 V. física	Correlación de Pearson	1	-,101
	Sig. (bilateral)		,316
	N	100	100
V2 Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	-,101	1
	Sig. (bilateral)	,316	

	N	100	100
--	---	-----	-----

La relación entre la dimensión dos físicos y la variable dos principios de oportunidad es inversa o negativa, su grado de correlación es inversa, mientras unas de las variables suben sus valores y de la otra variable sube sus valores. Hay una correlación negativa considerable.

Correlaciones

		D3 V. económica	V2 Principio de oportunidad
D3 V. económica	Correlación de Pearson	1	-,021
	Sig. (bilateral)		,834
	N	100	100
V2 Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	-,021	1
	Sig. (bilateral)	,834	
	N	100	100

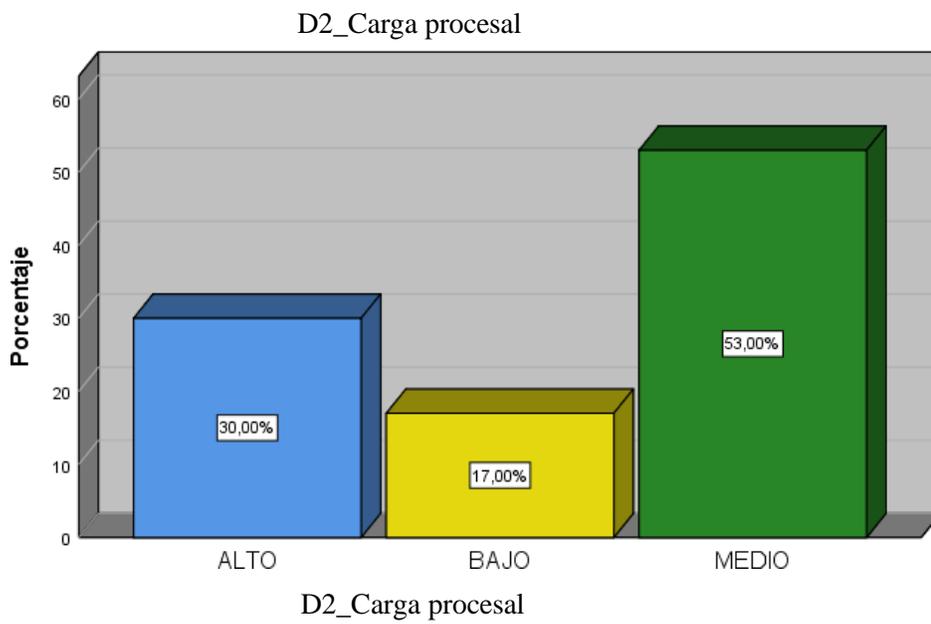
La relación entre la dimensión tres económica y la variable principio de oportunidad es inversa o negativa, su grado de correlación es inversa, mientras unas de las variables suben sus valores y de la otra variable sube sus valores. Hay una correlación negativa considerable.

Frecuencias

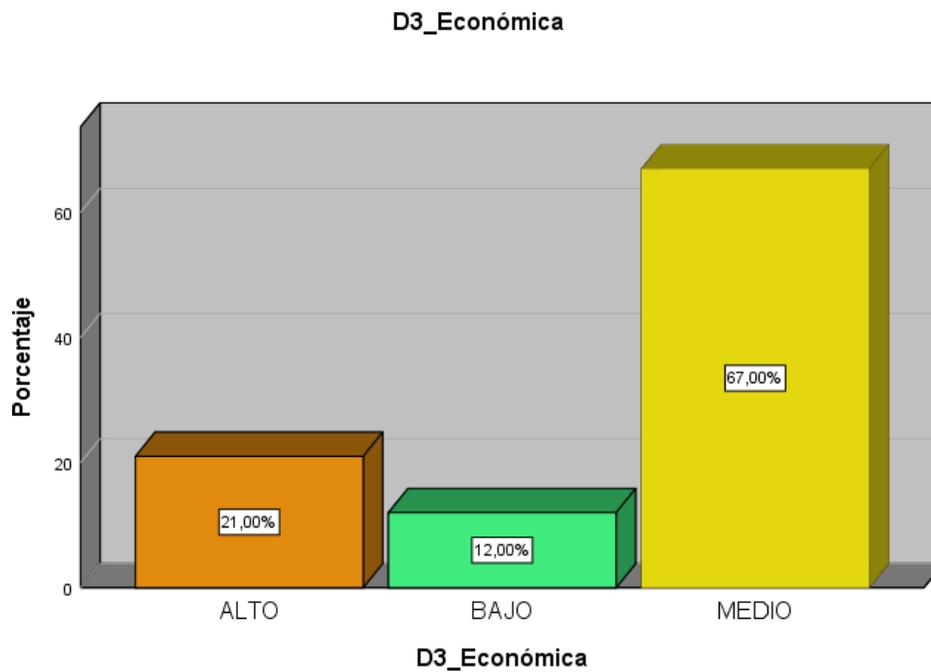
D1_carga procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	30	30,0	30,0	30,0
	BAJO	17	17,0	17,0	47,0
	MEDIO	53	53,0	53,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

		D2_Carga procesal		Porcentaj e válido	Porcentaj e acumulad o
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	ALTO	1	1,0	1,0	1,0
	BAJO	94	94,0	94,0	95,0
	MEDIO	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

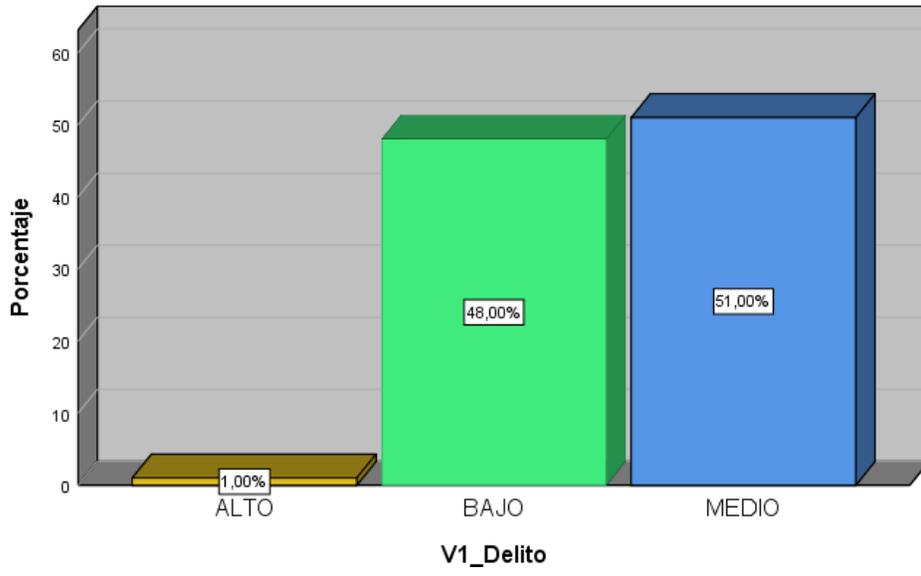


		D3_Económica			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	21	21,0	21,0	21,0
	BAJO	12	12,0	12,0	33,0
	MEDIO	67	67,0	67,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

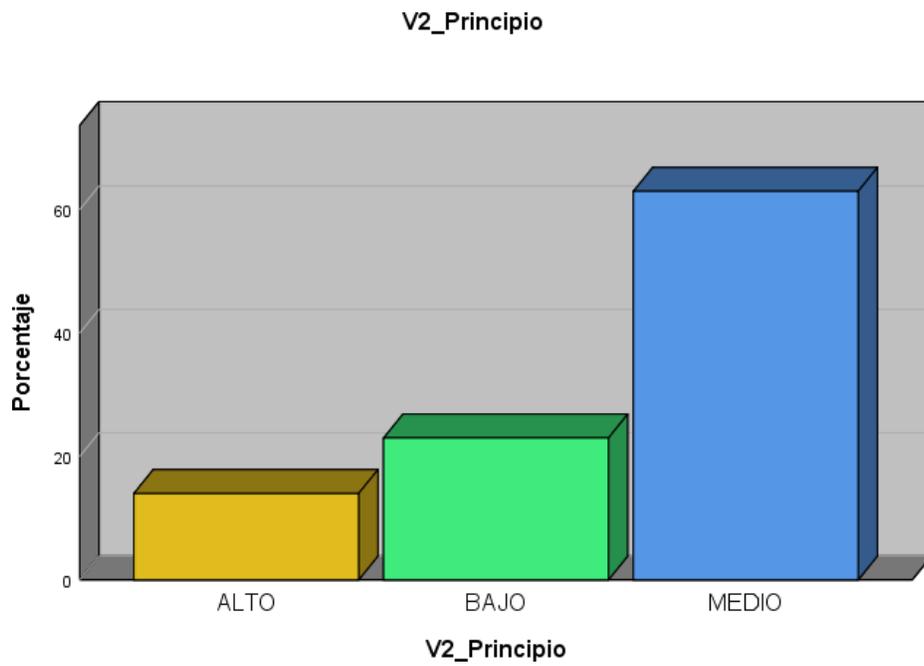


		V1_Delito			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	1	1,0	1,0	1,0
	BAJO	48	48,0	48,0	49,0
	MEDIO	51	51,0	51,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

V1_Delito



V2_Principio		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje e acumulad o
Válido	ALTO	14	14,0	14,0	14,0
	BAJO	23	23,0	23,0	37,0
	MEDIO	63	63,0	63,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Data de procesamiento de datos

DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR																																						
n	Violencia psicológica										Violencia física										Violencia económica										D1	D2	D3	V1	NIVELES			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO
1	5	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	2	4	5	2	5	2	5	5	4	5	3	4	5	4	4	3	4	4	41	37	40	118	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO
2	4	4	4	4	3	5	4	4	4	5	4	4	4	4	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	4	3	4	2	4	4	41	35	37	113	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	4	2	3	3	1	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	31	29	49	109	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	
4	4	4	4	3	3	3	5	4	4	5	3	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	2	5	5	5	39	39	38	116	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
5	5	4	5	4	2	4	3	5	4	5	5	4	4	4	4	3	4	2	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	41	38	42	121	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO	
6	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	2	3	3	3	5	47	49	35	131	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	
7	3	3	3	4	3	4	5	3	3	5	3	3	4	4	3	2	5	5	5	3	4	3	4	4	5	4	3	4	4	3	36	37	38	111	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
8	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	4	4	2	3	37	41	32	110	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
9	3	3	3	2	3	3	4	3	4	4	2	2	5	4	2	3	3	3	3	5	4	4	5	4	5	3	4	3	4	4	32	32	40	104	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
10	4	4	4	4	3	5	3	4	4	3	4	4	3	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	38	42	39	119	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
11	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	2	2	5	4	3	3	5	5	5	5	1	3	4	3	2	3	4	4	3	4	33	39	31	103	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
12	3	4	5	4	3	5	4	4	4	3	2	2	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	3	39	33	34	106	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
13	3	2	3	4	3	4	5	5	3	4	4	4	3	4	4	5	5	4	5	1	3	3	3	3	4	4	5	4	3	5	36	39	37	112	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO
14	4	3	4	2	3	4	3	5	4	4	4	2	4	3	3	4	5	5	5	2	3	4	3	3	3	3	3	4	3	36	40	31	107	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	
15	3	2	2	2	5	2	4	2	5	2	3	3	4	4	1	3	3	3	5	3	4	4	3	4	5	3	5	4	4	31	31	39	101	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
16	4	5	4	5	5	5	2	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	2	4	4	3	5	5	4	3	4	45	47	39	131	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
17	3	4	4	5	4	3	4	4	3	5	3	5	5	5	4	4	3	5	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	4	39	41	41	121	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	
18	3	2	3	4	3	4	4	2	3	4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	5	4	2	3	3	3	32	39	30	101	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
19	4	5	4	5	3	4	3	4	4	1	2	5	4	5	3	3	5	5	5	2	4	4	4	4	3	4	5	5	4	37	39	42	118	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	
20	3	4	4	4	3	4	4	5	4	1	3	2	4	4	2	4	5	4	4	5	3	2	2	5	4	3	3	5	5	36	37	37	110	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO	
21	3	4	3	2	3	4	4	3	4	2	3	1	4	3	1	1	1	3	5	2	2	2	2	4	3	3	4	4	4	32	23	31	86	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
22	3	3	3	4	4	4	3	4	3	5	2	2	4	4	2	4	5	5	5	4	2	4	4	3	4	4	5	5	4	36	37	40	113	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
23	3	3	3	4	4	5	4	3	5	4	2	1	5	1	1	5	4	4	4	3	2	4	2	4	3	3	4	5	5	38	30	37	105	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO	
24	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	1	3	4	3	4	4	5	2	2	3	3	4	4	1	3	3	33	34	28	95	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	
25	4	4	3	4	5	3	5	4	4	4	4	3	3	3	4	3	5	3	5	3	3	5	5	4	4	5	5	4	5	40	36	45	121	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	
26	2	4	4	3	5	5	4	3	4	3	4	4	4	4	2	4	3	3	3	3	3	5	5	5	4	4	3	5	4	37	35	41	113	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	
27	1	2	3	2	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	3	2	5	5	5	5	2	4	4	5	4	4	3	3	4	31	41	37	109	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
28	3	4	5	4	3	4	5	5	5	5	2	5	5	5	2	2	3	3	3	4	1	2	5	4	5	3	3	5	5	43	34	38	115	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
29	4	5	5	5	4	5	4	4	4	2	4	5	4	5	4	3	3	2	2	1	3	3	2	4	4	2	4	5	4	42	33	35	110	ALTO	BAJO	MEDIO	BAJO	
30	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	3	5	5	4	5	2	5	5	5	5	3	1	4	3	1	1	1	1	3	47	44	23	114	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO	
31	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	3	4	3	5	4	4	3	3	2	3	4	46	46	35	127	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
32	1	2	2	4	3	4	3	3	2	4	4	4	4	5	2	5	5	4	5	3	3	3	3	3	3	3	4	2	3	28	41	30	99	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
33	4	4	4	5	5	5	5	5	4	3	5	2	5	5	5	4	1	5	1	3	5	3	5	4	5	4	3	5	5	44	36	42	122	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO	
34	4	3	4	4	5	4	5	2	3	5	5	5	5	4	4	3	3	5	4	5	2	5	4	3	4	4	4	4	4	39	40	40	119	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
35	4	2	2	3	4	3	4	2	2	5	5	5	2	1	2	5	4	5	4	5	4	3	3	3	3	5	3	4	3	31	38	32	101	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
36	3	3	4	5	3	2	3	2	3	4	4	4	5	1	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	4	5	3	3	2	32	44	34	110	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
37	3	4	3	2	5	4	5	5	4	2	1	3	3	2	3	4	2	2	2	2	4	4	4	4	5	4	4	2	5	4	37	24	40	101	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
38	3	2	3	5	4	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	5	5	5	5	4	3	4	3	3	4	2	4	3	32	38	34	104	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
39	3	4	3	3	3	3	3	3	4	2	3	5	3	3	1	4	2	3	2	5	3	4	3	4	4	5	5	4	5	3	31	31	40	102	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
40	3	5	3	5	4	5	4	3	5	5	3	5	5	2	4	2	5	5	5	1	3	3	3	5	5	5	3	5	5	1	42	37	38	117	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO
41	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	5	4	4	4	3	4	4	5	5	5	3	3	3	4	39	36	39	114	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
42	3	4	3	3	3	3	5	3	4	3	1	4	1	1	4	5	5	5	2	3	1	3	5	5	4	5	3	4	3	34	33	36	103	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO	
43	3	3	3	3	3	4	5	3	3	3	2	4	4	3	5	4	5	3	5	5	3	4	4	4	3	2	4	3	4	33	40	33	106	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO	
44	5	2	4	4	4	5	4	4	2	5	4	4	3	4	4	3	2	4	2	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	39	35	39	113	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
45	4	3	4	3	3	4	2	4	3	5	3	3	4	2	2	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	2	5	5	3	35	32	35	102	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO	
46	5	5	4	3	4	5	5	4	5	3	4	5	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	2	43	40	40	123	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
47	3	5	3	3	5	5	5	3	5	5	1	1	4	3	4	4	5	5	5	4	3	5	5	5	4	5	3	4	2	42	36	39	117	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO	
48	4	5	4	5	5	5	3	3	3	3	4	3	5	3	4	1	4	4	4	3	4	5	5	5	3	4	5	3	4	40	35	41	116	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	
49	3	2	1	3	5	5	4	5	3	4	3	3	4	4	2	3	1	2	2	5	3	4	4	4	3	3	5	4	4</									

53	4	4	4	4	4	4	5	4	4	2	5	5	4	3	4	4	4	5	5	4	4	3	5	5	3	4	5	5	5	2	39	43	41	123	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
54	4	5	5	5	5	4	5	3	4	2	3	5	5	5	5	2	4	4	5	3	4	5	4	5	5	5	2	5	3	3	42	41	41	124	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO		
55	5	2	5	5	5	3	4	5	3	3	4	4	4	3	5	3	4	5	4	5	4	4	1	2	2	4	5	2	3	4	40	41	31	112	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO		
56	4	4	4	4	4	3	3	5	4	4	3	3	3	4	4	3	4	5	5	2	4	4	5	5	4	3	3	2	3	3	39	36	36	111	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
57	3	3	4	3	2	3	4	4	3	5	3	1	4	3	2	2	3	2	2	4	3	3	4	3	4	3	3	5	3	34	26	34	94	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO			
58	2	4	4	2	4	4	4	4	3	4	4	1	4	5	4	5	4	2	3	3	2	4	5	3	4	3	3	4	5	4	35	35	37	107	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
59	2	3	2	3	3	5	4	4	3	4	3	1	5	4	5	5	5	3	3	3	2	4	4	3	5	5	5	5	4	5	33	37	42	112	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
60	4	3	4	3	4	4	3	2	5	4	2	2	4	3	4	3	5	4	2	4	3	4	4	5	4	4	5	4	4	3	36	33	40	109	MEDIO	BAJO	ALTO	BAJO		
61	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	5	4	3	4	3	4	2	4	3	1	4	5	4	5	5	4	2	4	4	37	32	41	110	MEDIO	BAJO	ALTO	BAJO		
62	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2	4	3	4	3	2	3	4	3	4	4	4	5	4	4	2	5	5	4	25	31	40	96	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
63	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	5	2	1	2	3	2	3	1	3	5	4	5	3	4	2	3	5	5	36	23	39	98	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
64	5	4	5	3	5	4	4	5	4	5	3	5	3	5	3	4	3	3	5	5	3	4	5	3	4	5	3	3	4	4	44	37	39	120	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
65	4	4	2	4	3	2	2	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	3	3	5	4	4	3	3	32	35	36	103	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO		
66	3	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	1	3	2	2	3	4	3	2	3	2	3	2	2	3	4	4	3	5	3	1	4	33	26	31	90	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
67	3	3	3	4	4	3	5	3	4	3	3	2	4	1	1	1	2	2	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	1	4	35	23	35	93	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
68	4	4	5	4	4	4	3	4	4	2	3	3	4	3	3	3	5	4	5	5	2	3	5	4	4	3	4	3	1	5	38	38	34	110	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
69	3	4	4	3	5	5	4	5	4	5	3	5	4	5	3	2	4	5	4	4	4	4	3	2	5	4	2	2	4	42	67	34	163	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO			
70	5	5	5	5	3	4	5	5	5	4	5	4	3	2	4	5	5	3	5	3	2	4	4	4	4	4	4	2	5	4	46	39	37	122	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
71	4	5	5	4	5	4	4	5	5	3	3	5	3	5	3	5	4	3	4	4	5	2	3	3	3	1	2	3	3	2	44	39	27	110	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO		
72	4	4	4	3	3	5	2	2	4	5	2	4	5	3	4	2	3	2	3	5	3	4	3	4	4	4	4	2	2	5	36	33	35	104	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
73	5	1	5	5	5	4	5	5	1	5	5	5	4	3	2	5	1	5	1	4	3	5	4	4	5	4	5	3	5	3	41	35	41	117	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO		
74	5	1	5	5	5	5	5	3	1	4	3	5	3	5	3	3	2	5	2	5	3	3	2	2	4	4	3	4	4	3	39	36	32	107	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
75	1	2	3	2	2	2	4	3	2	5	3	2	4	4	4	3	4	2	4	5	2	4	4	4	3	3	4	3	1	3	26	35	31	92	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO		
76	1	5	3	5	5	4	5	4	5	4	5	5	2	3	3	3	4	5	4	5	5	4	3	5	3	4	3	3	2	4	41	39	36	116	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
77	2	3	4	3	3	4	3	5	3	5	4	3	3	4	3	2	5	3	5	2	5	4	4	3	4	4	2	3	3	4	35	34	36	105	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
78	3	3	5	4	5	4	4	3	3	4	5	5	4	3	4	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	4	5	3	5	4	38	43	45	126	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
79	4	4	3	3	3	5	3	3	4	5	4	5	4	5	3	4	5	5	5	5	5	4	3	4	5	5	4	5	4	3	37	45	42	124	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO		
80	3	5	5	3	3	1	1	4	5	4	3	2	3	3	5	5	4	3	4	5	4	5	4	5	4	5	5	3	5	3	34	37	41	112	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
81	3	2	5	4	4	1	2	4	2	4	5	5	4	3	2	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	5	4	5	2	3	5	31	38	38	107	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	
82	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	5	4	4	5	4	5	5	4	2	2	3	4	3	4	2	2	5	44	43	31	118	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO		
83	3	1	5	5	4	4	3	3	1	1	4	5	5	3	3	3	2	3	2	4	3	3	4	5	3	2	3	2	3	4	30	34	32	96	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO		
84	5	4	4	5	4	4	4	4	4	1	3	4	2	4	5	2	5	2	5	5	4	4	3	2	5	4	5	4	2	39	37	38	114	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO			
85	4	4	4	4	3	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	3	4	2	4	3	4	2	3	5	4	4	3	3	2	3	39	35	33	107	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO		
86	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	3	3	3	5	2	2	2	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	2	33	30	32	95	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO			
87	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	4	3	5	5	3	5	4	5	4	3	5	5	46	43	44	133	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO		
88	3	3	3	4	3	4	3	3	3	5	3	5	4	3	4	4	5	5	5	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	34	41	39	114	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO			
89	4	4	4	5	3	4	3	3	4	5	4	3	5	5	3	5	3	2	3	4	5	4	3	3	3	3	5	3	4	3	39	37	36	112	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
90	3	5	3	5	5	3	4	5	5	5	2	2	3	1	3	2	5	5	5	2	3	2	3	3	3	3	4	5	3	3	43	30	33	106	ALTO	BAJO	MEDIO	BAJO		
91	4	5	5	4	5	5	5	2	5	3	3	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4	3	2	4	4	4	5	4	4	2	5	43	40	37	120	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
92	3	2	4	1	2	2	4	5	2	3	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	3	4	3	3	4	2	4	3	5	28	47	35	110	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO		
93	2	2	4	5	5	4	3	3	2	3	3	2	3	3	5	3	4	5	4	5	5	5	4	3	4	5	5	4	5	3	33	37	43	113	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
94	3	3	3	4	3	4	3	3	3	5	3	5	4	3	4	4	5	5	5	3	4	5	3	3	5	5	5	3	5	5	34	41	43	118	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO		
95	4	4	4	5	3	4	3	3	4	5	4	3	5	5	3	5	3	2	3	4	5	5	4	5	5	3	3	3	3	39	37	41	117	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO			
96	4	5	4	4	3	5	5	5	4	5	3	5	2	5	4	5	5	5	5	4	5	2	1	3	5	5	4	5	3	4	44	43	37	124	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
97	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	3	4	3	3	2	5	4	4	4	3	2	4	3	4	42	37	35	114	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
98	4	4	5	4	5	5	4	2	4	4	4	5	3	5	4	5	2	2	2	2	5	2	4	3	3	4	5	4	4	5	41	34	39	114	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
99	5	4	5	4	2	4	5	5	4	5	5	4	5	3	3	2	5	4	5	2	4	4	4	3	3	3	4	4	5	4	43	38	38	119	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		
100	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	5	4	2	2	3	4	3	42	39	36	117	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO		

V52: 0.87 1.106 0.82 0.932 0.828 0.858 0.82 0.877 1.018 1.266 0.996 1.618 0.818 25.54 1.188 1.349 1.27 1.382 1.242 1.346 0.968 0.94 0.954 0.7 0.688 0.902 1.03 0.94 1.278 0.882

Z.521 55.42
 S2T 113.4
 C.C 0.529
 Items 30

MAX	47	87	49	163
MIN	25	23	23	86

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD																													
n	Economía procesal							Eficacia en la solución del conflicto							Reducción de la carga procesal en las fiscalías provinciales penales de Huancayo														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	D1	D2	D3	V2	NIVELES			
1	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	3	5	5	4	5	2	5	5	5	5	5	32	32	32	96	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
2	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	3	4	32	33	31	96	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
3	1	2	2	4	3	4	3	3	2	4	4	4	4	5	2	5	5	4	5	3	3	19	26	27	72	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	3	5	2	5	5	5	4	1	5	1	3	5	32	29	24	85	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
5	4	3	4	4	5	4	5	2	3	5	5	5	4	4	3	3	5	4	5	2	5	29	28	27	84	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
6	4	2	2	3	4	3	4	2	2	5	5	5	2	1	2	5	4	5	4	5	4	22	22	29	73	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
7	3	3	4	5	3	2	3	2	3	4	4	4	5	1	5	5	5	5	5	5	5	23	23	35	81	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
8	3	4	3	2	5	4	5	5	4	2	1	3	3	2	3	4	2	2	2	2	4	26	20	19	65	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
9	4	4	5	2	5	4	5	4	4	5	1	5	2	5	3	5	5	5	5	5	5	29	26	33	88	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
10	5	5	5	2	4	5	4	3	5	5	2	5	5	3	5	4	5	3	5	3	5	30	28	30	88	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
11	5	5	5	5	3	4	5	5	5	4	5	4	3	2	4	5	5	3	5	3	2	32	28	27	87	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
12	4	5	5	4	5	4	4	5	5	3	3	5	3	5	3	5	4	3	4	4	5	31	29	28	88	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
13	4	4	4	3	3	5	2	2	4	5	2	4	5	3	4	2	3	2	3	5	3	25	25	22	72	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
14	5	1	5	5	5	4	5	5	1	5	5	5	4	3	2	5	1	5	1	4	3	30	28	21	79	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
15	5	1	5	5	5	5	5	3	1	4	3	5	3	5	3	3	2	5	2	5	3	31	24	23	78	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
16	1	2	3	2	2	2	4	3	2	5	3	2	4	4	4	3	4	2	4	5	2	16	23	24	63	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
17	1	5	3	5	5	4	5	4	5	4	5	5	2	3	3	3	4	5	4	5	5	28	28	29	85	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
18	2	3	4	3	3	4	3	5	3	5	4	3	3	4	3	2	5	3	5	2	5	22	27	25	74	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
19	3	4	5	3	3	4	3	4	4	5	3	3	4	2	4	5	2	3	2	5	2	25	25	23	73	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
20	4	4	5	4	3	4	5	5	4	2	4	3	3	4	5	5	5	4	5	4	5	29	25	33	87	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
21	3	5	3	5	5	3	4	5	5	5	2	2	3	1	3	2	5	5	5	2	3	28	23	25	76	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO

22	4	5	5	4	5	5	5	2	5	3	3	5	4	3	4	5	4	4	4	4	3	33	25	28	86	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
23	3	2	4	1	2	2	4	5	2	3	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	18	29	32	79	BAJO	ALTO	ALTO	MEDIO
24	2	2	4	5	5	4	3	3	2	3	3	2	3	3	5	3	4	5	4	5	5	25	19	31	75	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO
25	3	3	3	4	3	4	3	3	3	5	3	5	4	3	4	4	5	5	5	3	4	23	26	30	79	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
26	4	4	4	5	3	4	3	3	4	5	4	3	5	5	3	5	3	2	3	4	5	27	29	25	81	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO
27	4	5	4	4	3	5	5	5	5	4	5	3	5	2	5	4	5	5	5	4	5	30	29	33	92	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
28	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	3	4	3	3	2	29	28	24	81	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
29	4	4	5	4	5	5	4	2	4	4	4	5	3	5	4	5	2	2	2	2	5	31	27	22	80	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
30	5	4	5	4	2	4	5	5	4	5	5	4	5	3	3	2	5	4	5	2	4	29	31	25	85	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
31	3	3	5	4	5	4	4	3	3	4	5	5	4	3	4	5	5	5	5	2	5	28	27	31	86	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
32	4	4	3	3	3	5	3	3	4	5	4	5	4	5	3	4	5	5	5	5	4	25	30	31	86	MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO
33	3	5	5	3	3	1	1	4	5	4	3	2	3	3	5	5	4	3	4	5	4	21	24	30	75	BAJO	MEDIO	ALTO	MEDIO
34	3	2	5	4	4	1	2	4	2	4	5	5	4	3	2	4	4	4	4	3	1	21	27	22	70	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
35	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	5	4	4	5	4	5	5	4	31	29	31	91	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
36	3	3	5	5	4	4	3	3	1	1	4	5	5	3	3	3	2	3	2	4	3	27	22	20	69	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
37	5	4	4	5	4	4	4	4	4	1	3	4	2	4	5	2	5	2	5	5	4	30	22	28	80	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
38	4	4	4	4	3	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	3	4	2	4	3	4	26	29	23	78	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO
39	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	3	3	3	3	5	2	2	2	4	4	22	23	22	67	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
40	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	4	3	5	33	30	31	94	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
41	3	2	3	5	4	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	5	5	5	4	3	24	20	29	73	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO
42	3	4	3	3	3	3	3	3	4	2	3	5	3	3	1	4	2	3	2	5	3	22	23	20	65	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
43	3	5	3	5	4	5	4	3	5	5	3	5	5	2	4	2	5	5	5	1	3	29	28	25	82	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
44	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	3	5	4	4	4	3	4	27	25	27	79	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
45	3	4	3	3	3	3	5	3	4	3	1	4	1	1	4	5	5	5	5	2	3	24	17	29	70	MEDIO	BAJO	ALTO	BAJO

46	3	3	3	3	3	4	5	3	3	3	2	4	4	3	5	4	5	3	5	5	3	24	22	30	76	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
47	5	2	4	4	4	5	4	4	2	5	4	4	3	4	4	3	2	4	2	5	3	28	26	23	77	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
48	4	3	4	3	3	4	2	4	3	5	3	3	4	2	2	5	3	3	3	4	3	23	24	23	70	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
49	5	5	4	3	4	5	5	4	5	3	4	5	5	4	3	4	4	4	4	3	4	31	30	26	87	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
50	3	5	3	3	5	5	5	3	5	5	1	1	4	3	4	4	5	5	5	4	3	29	22	30	81	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
51	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	3	3	1	3	5	4	22	21	21	64	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
52	4	4	4	3	3	3	5	4	4	5	3	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	26	28	28	82	MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO
53	5	4	5	4	2	4	3	5	4	5	5	4	4	4	4	3	4	2	4	4	5	27	31	26	84	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO
54	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	33	33	35	101	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
55	3	3	3	4	3	4	5	3	3	5	3	3	4	4	3	2	5	5	5	3	4	25	25	27	77	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
56	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	27	27	28	82	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
57	3	3	3	2	3	3	4	3	4	4	2	2	5	4	2	3	3	3	3	5	4	21	24	23	68	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
58	4	4	4	4	3	5	3	4	4	3	4	4	4	3	4	5	5	4	5	4	4	27	26	31	84	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
59	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	2	2	5	4	3	3	5	5	5	5	1	25	21	27	73	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO
60	3	4	5	4	3	5	4	4	4	3	2	2	4	3	3	3	4	4	4	4	3	28	22	25	75	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
61	3	2	3	4	3	4	5	5	3	4	4	4	3	4	4	5	5	4	5	1	3	24	27	27	78	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
62	4	3	4	2	3	4	3	5	4	4	4	2	4	3	3	4	5	5	5	5	2	23	26	29	78	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
63	3	2	2	2	5	2	4	4	2	5	2	3	3	4	4	1	3	3	3	5	3	20	23	22	65	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
64	4	5	4	5	5	5	2	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	30	33	34	97	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
65	3	4	4	5	4	3	4	4	3	5	3	5	5	5	4	4	3	5	4	3	4	27	30	27	84	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO
66	3	2	3	4	3	4	4	2	3	4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	23	26	25	74	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
67	4	5	4	5	3	4	3	4	4	1	2	5	4	5	3	3	5	5	5	2	4	28	25	27	80	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
68	3	4	4	4	3	4	4	5	4	1	3	2	4	4	2	4	5	4	4	5	3	26	23	27	76	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
69	3	4	3	2	3	4	4	3	4	2	3	1	4	3	1	1	1	1	3	5	2	23	20	14	57	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO

94	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2	4	3	4	3	2	3	4	3	19	18	22	59	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
95	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	5	2	1	2	3	2	3	1	3	24	23	15	62	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
96	5	4	5	3	5	4	4	5	4	5	3	5	3	4	3	3	3	5	5	3	4	30	29	26	85	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
97	4	4	2	4	3	2	2	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	21	25	25	71	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
98	3	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	1	3	2	2	3	4	3	2	3	2	23	19	19	61	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
99	3	3	3	4	4	3	5	3	4	3	3	2	4	1	1	1	2	2	3	4	3	25	20	16	61	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
100	4	4	5	4	4	4	3	4	4	2	3	3	4	3	3	3	5	4	5	5	2	28	23	27	78	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO

V S2i	0.9	1.1	1	1	0.8	0.9	0.8	0.9	1.1	1.4	1.1	1.6	0.8	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.3	1.4	1.1
-------	-----	-----	---	---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

VMAX	33	33	35	101
VMIN	16	17	14	57
RANGO	17	16	21	44
AMPLITUD	5.67	5.33	7	14.7

Varianza S2i	1
Suma S2i	24
S2T	78
Coef. Confiabilidad	1
Items	21

NIVELES DE RANGO	BAJO	MEDIO	ALTO
V1	(57 - 71)	72 - 86	87 - 101
D1	(16 - 21)	22 - 27	28 - 33
D2	(17 - 21)	22 - 27	28 - 33
D3	(14 - 20)	21 - 27	28 - 35

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **CORAL LILI HUAMÁN YANCE**, identificada con DNI N° **20070957**, Domiciliada en la **Av. Daniel Alcides Carrión N° 1887 Huancayo**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **"EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN HUANCAYO 2019"**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 10 de febrero de 2023.



Coral Lili HUAMÁN YANCE
DNI N°20070957